CONCLUSIONES

—I—

EN TORNO AL L EJERCICIO ACUMULADO DE LA ACCIÓN CIVIL A LA PENAL

1 — El ejercicio de la acción civil en el proceso penal constituye un supuesto de acumulación heterogénea de acciones, en el que el legislador permite que se deduzca junto a la pretensión punitiva otra de naturaleza privada debido a la conexión existente entre ellas, y puesto que un mismo hecho histórico puede ser fuente tanto de responsabilidad civil como penal.

Tradicionalmente el principio de economía procesal se ha esgrimido como fundamento en favor de esta opción legislativa, pues la sustanciación de la pretensión civil de forma acumulada reporta indudables ventajas; evita un proceso civil posterior y conlleva un ahorro considerable en tiempo, medios y esfuerzos tanto para la Administración de Justicia como para el justiciable. Sin embargo, en el siglo XXI esta institución cobra una nueva dimensión y puede decirse que su fundamento se halla también hoy en la garantía que supone para el perjudicado que el proceso penal se convierta en un mecanismo apto para su efectiva reparación.

2 — Las nuevas funciones sociales del proceso penal conducen así a replantearse la accesoriedad con que la acción civil se encuentra consagrada en nuestro ordenamiento jurídico. En el diseño de la LECRIM de 1882, la condena penal constituyó, respecto del conocimiento de la pretensión civil, un auténtico presupuesto de jurisdicción, puesto que por regla general la acción civil sólo puede introducirse, y conocerse en sede penal, en tanto en cuanto se encuentre pendiente su objeto principal y necesario, la pretensión punitiva. Es preciso reconsiderar esta opción legislativa, pues condena a la pretensión civil en la causa penal a una accesoriedad que en numerosas ocasiones se revela injustificada e infundada.

No es sólo porque tan derechos son los del imputado a la libertad y a la defensa como el del perjudicado a la obtención de una eficaz y rápida tutela judicial de su pretensión; sino porque las mismas razones que impulsan al legislador a prever la acumulación de acciones civiles y penales en el proceso penal *ab initio* debieran servir para extender la competencia de los órganos penales para poder conocer de la pretensión civil acumulada aunque no haya podido imponerse la sanción penal, siempre y cuando haya elementos de juicio suficientes para pronunciarse sobre la civil.

Si bien no constituye una exigencia constitucional que el proceso penal se organice para asegurar el resarcimiento civil de los perjudicados —conforme tiene establecido reiteradamente el TC— no lo es menos que el principio de economía procesal

SERVICIO DE BIB

quiebra al desaprovecharse la presencia en el proceso de las partes implicadas y también de la prueba practicada sobre unos hechos que, en cuanto acontecer histórico, son únicos. Sería por lo tanto necesario que se introdujese un precepto que extendiese la atribución de competencia civil al juez penal para estos casos.

3 — El ejercicio acumulado de acciones no se encuentra, pese a sus indudables ventajas, exento de críticas, pues conlleva necesariamente un debate procesal más complejo, que puede llegar en ocasiones a empañar los beneficios que reporta. Para evitar sus desventajas podría preverse legalmente, como se ha hecho en otros países de nuestro entorno, la posibilidad de que el juez penal pudiese declinar su competencia para el enjuiciamiento de la pretensión civil atendiendo a su complejidad y a la posibilidad de que ésta pueda suponer una demora considerable en la resolución del conflicto penal. Esta solución requerirá retomar el debate acerca de la prevalencia en todo caso de la jurisdicción penal respecto de la civil, a fin de no producir una dilación considerable e innecesaria en la resolución de las cuestiones civiles al perjudicado que se viese obligado a deducir su pretensión necesariamente a través del correspondiente proceso civil declarativo. De otro lado, sería preciso adoptar las cautelas necesarias para que los tribunales penales no empleasen este expediente para declinar de modo sistemático o discrecional su competencia en materia civil, lo que comportaría la desatención de los intereses privados de los perjudicados, y generaría problemas de seguridad jurídica e igualdad. No obstante, esta facultad permitiría evitar el peligro que se corre obligando en todo caso al órgano de la jurisdicción penal a pronunciarse sobre el objeto civil acumulado, pues siendo éste singularmente complejo, se corre el riesgo de que el juez penal no atienda suficientemente al interés privado o que su enjuiciamiento desvirtúe el del objeto penal.

4 — El ejercicio conjunto de acción penal y civil supone no sólo una ampliación del objeto procesal, sino que comporta también una modificación en las normas de distribución de la competencia entre los órdenes penal y el civil. Desde hace unos años asistimos a una ampliación *de facto* del ámbito competencial de los órganos penales para el conocimiento de cuestiones civiles, rebasándose con ello los supuestos de responsabilidad extracontractual y otro tipo de atribuciones competenciales de naturaleza privada expresamente previstas. En la práctica forense no se ha abordado como una cuestión de atribución de jurisdicción y competencia, sino como de contenido y alcance de la responsabilidad civil *ex delicto*, lo que provoca no pocos problemas interpretativos, aparte de gran inseguridad jurídica. De *lege ferenda* sería conveniente reformar la atribución de competencia a los órganos del orden penal en materia civil para delimitar el alcance y contenido que en la actualidad puede cobrar el objeto civil en el proceso penal.

5 — La atribución de competencia a los órganos penales para el conocimiento de pretensiones civiles no puede en ningún caso suponer la apropiación de funciones jurisdiccionales atribuidas a otros órdenes u órganos jurisdiccionales. Esto es lo que sucede en relación con la competencia del Tribunal de Cuentas para el conocimiento de la responsabilidad civil derivada de los delitos de malversación de caudales públicos. El TS ha confirmado numerosos pronunciamientos sobre responsabilidad civil derivada de malversación de caudales públicos por órganos del orden jurisdicción penal, pese a que manifiestamente constituyen una intromisión en la función jurisdiccional reconocida al Tribunal de Cuentas en el art. 103 de la CE, desarrollada en la LOTCU, y en la LFTCU. Si bien se trata de una atribución ciertamente discutible, no sólo desde el plano doctrinal, sino también en atención al hecho de que la jurisdicción contable se circunscribe a los perjuicios ocasionados al Estado u otros Entes públicos (art. 55.1 de la LFTCU), lo que comportaría la ruptura de la continencia de la causa de existir sujetos perjudicados distintos de aquéllos, estas circunstancias no pueden amparar una solución *contra legem*. El incumplimiento del reparto competencial legalmente establecido en estos supuestos podría suscitar el planteamiento de un recurso de amparo por vulneración del derecho al juez legal predeterminado por la Ley.

— II —

EN TORNO A LOS SUJETOS ACTIVOS DE LA PRETENSIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL

6 — Son titulares activos de la acción civil aquellos cuya pretensión resarcitoria puede deducirse en el cauce del proceso penal por ser su perjuicio consecuencia directa de los hechos delictivos. En nuestro ordenamiento jurídico ha sido una constante la atribución de legitimación para el ejercicio de la acción civil en el proceso penal a través de una enumeración de aquellos a los que se les considera perjudicados. No cabe duda que se ha tratado de un esfuerzo loable por clarificar y delimitar la legitimación activa, y con ello la especial protección que a través de la institución de la acumulación se pretendía dispensar a determinados sujetos, pero hoy puede decirse que esta técnica legislativa arroja un balance negativo, puesto que el establecimiento de un catálogo de sujetos a los que atribuir la condición de perjudicados ha constituido una fuente de interpretaciones diversas y artificiosas que han servido para atribuir legitimación ordinaria en supuestos ciertamente cuestionables.

De la lectura conjunta de los arts. 109 y 110 de la LECRIM y 113 del CP, pudieran deducirse que la distinción entre ofendidos, familiares y terceros perjudicados responde a fundamentos diversos; sin embargo, todas estas categorías son reconducibles al concepto de perjudicado. La facultad que a todos ellos se les reconoce para introducir en la causa una pretensión resarcitoria, requiere en todo caso que puedan acreditar un perjuicio derivado de forma directa e inmediata del hecho delictivo, sin que en modo alguno la legitimación se pueda entender conferida por la mera condición que ocupan respecto del delito o del agraviado. Luego no nos

encontramos ante supuestos diversos, sino ante la legitimación originaria de quien que ha sufrido un perjuicio como consecuencia directa del delito; por tanto, no es otra cosa que el daño el que va a legitimar al sujeto para deducir la pretensión resarcitoria en la vía penal.

7 —La Administración Pública es frecuente que comparezca en el proceso penal en la doble condición de perjudicada y responsable civil por los mismos hechos. Esa condición que la posiciona en el lado activo y pasivo de la pretensión resarcitoria es comúnmente aceptada puesto que responde a fundamentos dispares. Mientras que la base de la obligación legal de reparar de la Administración se encuentra en el art. 121 del CP, la condición de perjudicada la adquiere por haber deducido una pretensión de resarcimiento conforme con los arts. 100, 108, y 110 de la LECRIM, al considerarse perjudicada de forma directa por los hechos delictivos. Negarle la posibilidad de entablar la acción resarcitoria en el proceso penal cuando también ella resulte legalmente responsable frente a terceros por los mismos hechos, nos conduciría a establecer distintas categorías de perjudicados, relegándola a una segunda, lo que es insostenible cuando la Administración puede ser la principal perjudicada por el hecho delictivo. No obstante, esta práctica no se halla exenta de objeciones, pues, pese a que legalmente la construcción procesal parece irreprochable, es necesario preguntarse acerca de su conveniencia y efectividad, si tenemos presente que la Administración podrá repetir por las cantidades abonadas a los terceros perjudicados en lugar del funcionario, autoridad o agente público. Tal vez sería más lógico acumular todas las pretensiones para deducirlas en un mismo momento, sobre todo cuando la cantidad abonada en concepto de perjuicios a terceros supera su propio perjuicio.

8 — La atribución *ex lege* al MF de la obligación de ejercitar la acción civil en el proceso penal, en aquellos casos en que el perjudicado no la hubiere renunciado o reservado, supone la escisión subjetiva entre la acción y el derecho. Esto significa que el MF podrá deducir la pretensión civil en el proceso penal aun no siendo el titular del derecho subjetivo controvertido, pero es que además éste no cesará en su derecho-deber ni en aquellos supuestos en los que el propio titular del derecho, el perjudicado, se haya personado en el proceso para su defensa. Esta circunstancia desemboca en dos situaciones dispares y singulares.

De un lado, cuando el MF es el único actor civil personado en la causa la deducción de la pretensión civil suele comportar una cierta indeterminación, tanto en su aspecto objetivo como en el subjetivo, llegándose a hablar de una pretensión «abstracta» o «*in genere*». Si bien la intervención del Ministerio público como actor civil es autónoma, no encontrándose vinculado sino por la reserva o renuncia del perjudicado, sería conveniente el establecimiento de un mecanismo que articule la comunicación entre el perjudicado —titular de la pretensión— y el MF; pues ha de tenerse presente que el órgano enjuiciador quedará vinculado por la pretensión deducida por el Fiscal —único actor civil constituido en la causa— y porque la

pretensión civil quedará extinguida, dado que la sentencia que pone fin al proceso penal goza de plenos efectos de cosa juzgada material, es decir, habrá resuelto definitivamente la cuestión relativa a la responsabilidad civil.

De otro lado, puede ocurrir que el MF y el perjudicado deduzcan la misma pretensión en sentidos dispares dada la autonomía de ambos en su ejercicio, pues el Ministerio público no se encontrará vinculado ni por la actuación ni por los planteamientos de aquél, no obstante lo cual el órgano jurisdiccional queda vinculado en cuanto a la base indemnizatoria por lo pedido por la parte perjudicada, pese a que el acusador público solicite más en su favor. La solución a estos problemas eminentemente prácticos que se derivan de la concurrencia de dos sujetos ejercitando una misma pretensión podría venir de una reinterpretación más conforme a la economía procesal del art. 108 de la LECRIM. De *lege ferenda* cabría la posibilidad de que en los casos en que el perjudicado se muestra parte en el proceso penal, el MF pudiese cesar en su obligación de deducir la acción civil, puesto que si la parte afectada se persona, es sin duda la que se encuentra en la mejor posición para defender sus intereses privados.

9 — La articulación de acciones civiles colectivas de carácter indemnizatorio por entes colectivos en el proceso penal presenta el problema de la posición que estos sujetos han de ocupar en la causa cuando ejercitan pretensiones de naturaleza civil colectiva además de la pretensión penal. En ocasiones, y para alcanzar la justicia material, se ha permitido que el acusador popular dedujese pretensiones de carácter indemnizatorio con carácter excepcional; y en otras se ha entendido que podrían personarse como acusador particular, pese a no ser ofendidas por el delito; pero ni una ni otra solución se encuentran exentas de críticas. No es suficiente con que se admita como solución menos gravosa la de que los entes colectivos pueden ocupar en el proceso penal la condición de acusadores particulares, sino que es preciso ir más allá y que se defina legalmente su situación, para evitar inseguridades y desigualdades en la práctica forense. La solución requiera de una reforma del concepto de acusador particular, para que estos entes puedan gozar de la posición de parte en el proceso penal y se contemplen así estas nuevas realidades cada vez más frecuentes en nuestra sociedad.

10 — La legitimación para la acción civil en el proceso penal se extiende en ocasiones a sujetos que, pese a que pueden ser considerados terceros perjudicados, únicamente cuentan a su favor con una acción de subrogación, que debiera deducirse ante la jurisdicción civil, de no ser porque el legislador, atendiendo a la especial naturaleza del crédito satisfecho, ha permitido su intervención en el proceso penal.

Es el caso del art. 127.3 de la Ley General de la Seguridad Social, que establece que en aquellos supuestos en que la asistencia médica a la víctima del delito hubiese sido prestada por alguna de las entidades gestoras de la Seguridad Social, éstas podrán personarse en el proceso penal para la deducción, como objeto civil acumulado, de

los gastos devengados en concepto de prestaciones sanitarias. Se trata de una legitimación extraordinaria, sin que sea preciso, como se hace con frecuencia, atribuirles la condición de tercero perjudicado, lo que supone una interpretación forzada de dicho concepto, y una atribución ordinaria de legitimación que no se corresponde con la naturaleza de su crédito.

Si la asistencia médica ha sido prestada por una entidad sanitaria privada, la norma habilitante para poder intervenir en el proceso penal ha de entenderse comprendida en el art. 82 *in fine* de la Ley del Contrato de Seguro, en el que se prevé, como excepción a la regla general que prohíbe la subrogación en los seguros de responsabilidad por daños personales, todo aquello que se refiera a los gastos de asistencia sanitaria. Si bien no se establece de forma expresa la posibilidad de que la acción subrogatoria pueda deducirse en el proceso penal, el principio de igualdad nos conduce a una interpretación favorable, pues no tendría sentido que se legitimase a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social por la prestación sanitaria y no se hiciese otro tanto con las entidades privadas. Y también porque si la excepción se prevé en razón de la especial naturaleza de la prestación, nada diferencia uno de otro supuesto.

11 — Otro supuesto de subrogación se halla en el art. 13 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, en el que se prevé que el Estado pueda mostrarse parte en el proceso penal, sin perjuicio de la acción civil que ejercite el MF, para entablar la acción de reclamación por el importe de la ayuda provisional concedida a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. La posibilidad de que el Estado se subrogue de pleno derecho hasta el total del importe de la ayuda provisional satisfecha, en los derechos que asistan a la víctima contra el obligado civilmente por el hecho delictivo, pudiendo mostrarse parte en el proceso penal, resulta una ampliación de la legitimación para el ejercicio de la acción civil en el proceso penal ciertamente cuestionable, más aún si se tiene presente que dicha reclamación recaída sentencia podrá efectuarse por el procedimiento administrativo de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación, medio previsto para la reclamación de las ayudas reconocidas con carácter definitivo.

12 — Tradicionalmente, se ha admitido la personación de la Administración del Estado como tercero perjudicado en el proceso penal cuando abona sus retribuciones al empleado público, durante el tiempo en que éste ha permanecido incapacitado para el ejercicio habitual de sus funciones por haber sido víctima de un hecho delictivo cometido con ocasión del servicio prestado a la Administración. Esta interpretación debe ser rechazada, pues requiere una artificiosa interpretación del concepto de tercero perjudicado, sobre la base de la teoría de la organización del servicio público prestado por el Estado, y además produce una injustificable desigualdad práctica, pues cuando una empresa privada pretende reclamar en sede penal los salarios pagados durante la baja del empleado, y las cuotas satisfechas a la

Seguridad Social, la jurisprudencia deniega esta posibilidad. En ambos casos la solución debiera ser la misma, denegar la intervención en el proceso penal, dado que el posible perjuicio no deriva directamente de los hechos delictivos, sino de la relación funcionarial que une al Estado con sus funcionarios y contractual de la empresa con sus empleados, análogas a estos efectos.

13 — En principio, las compañías aseguradoras no pueden ser consideradas como perjudicadas en el proceso penal, pues el perjuicio en su caso proviene no tanto del hecho delictivo como de la sentencia condenatoria. No obstante, se ha discutido mucho acerca de la posibilidad de que, caso de haber pagado la indemnización, puedan subrogarse en el crédito del perjudicado ya reparado, y personarse en el procedimiento penal desde ese momento. En los casos de responsabilidad civil, parece que no puede entenderse que el pago efectuado al perjudicado le permita comparecer en el proceso penal. Porque no podrá considerársela perjudicada a los efectos del art. 113 del CP, pues el pago se realiza en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la póliza de seguro, y como contraprestación de las primas pagadas por el asegurado responsable. Por tanto, de contar la aseguradora con alguna acción de repetición por lo pagado en virtud del art. 76 de la LCS y concordantes y del 117 del CP, ésta deberá deducirse contra quien proceda en el correspondiente proceso declarativo civil.

14 — La posibilidad de que la compañía que paga a su asegurado perjudicado por el delito pueda personarse en el proceso penal en su lugar después de haber satisfecho la indemnización a la luz del art. 43 de la Ley de Contrato de Seguro parece igualmente rechazable. Teniendo presente que la legitimación para el ejercicio de pretensiones civiles en el proceso penal ha de ser interpretada de forma restrictiva cuando no nos encontremos ante un perjudicado directo por los hechos delictivos, y que la atribución de legitimación extraordinaria sólo cabe en los supuestos expresamente previstos en la ley, consideramos que esta exégesis no es posible. Luego, entendemos que el art. 43 de la Ley de Contrato de Seguro no está estableciendo un supuesto de legitimación derivada, sino que constituye únicamente una disposición de carácter sustantivo que prevé la posibilidad de ejercicio de la acción subrogatoria, pero en ningún caso está atribuyendo legitimación a la aseguradora para personarse en proceso penal y ejercitar acción civil.

15 — En los delitos relativos al patrimonio histórico (arts. 321 a 324 del CP) el hecho de que se haya entendido que el bien jurídico protegido por el legislador es la función socio-cultural que cumplen —en cuanto cuentan con un valor histórico, cultural, o artístico— ha supuesto una ampliación de la legitimación para el ejercicio de la acción civil en el proceso penal cuando los bienes son de titularidad privada. Precisamente esa función pública a que están destinados dichos bienes permite a los Poderes públicos, sobre la base del art. 46 de la CE, intervenir en el proceso penal

ejercitando tanto la acción penal como la civil, aun siendo el bien de dominio privado. Esta legitimación extraordinaria de la Administración Pública, que podría explicarse como un supuesto de legitimación representativa o por interés social, no hace sino generar una cuestionable «sobreprotección» de los titulares de bienes privados afectos al patrimonio histórico; puesto que, en estos casos, la escisión entre la acción y la titularidad del derecho puede conducir a situaciones en las que la misma pretensión de naturaleza privada es sostenida por hasta tres sujetos distintos: el perjudicado como titular del bien, el Fiscal por disposición legal y la Administración por una interpretación a nuestro juicio injustificadamente extensiva de sus funciones.

— III —

EN TORNO A LOS SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL

16 — La regulación de los responsables civiles en el CP es la más extensa y detallada de entre todos los elementos constitutivos de la pretensión civil en el proceso penal, pero existen una serie de sujetos, además de los expresamente contemplados en los arts. 116 y ss. del CP, que deberían ser llamados al proceso penal en calidad de demandados, por ser responsables civiles de los hechos delictivos, para que la pretensión reparadora pueda ser dirimida válidamente en el seno del proceso penal. Hay que señalar que si bien la restitución es uno de los contenidos civiles posibles dentro del proceso penal, y que se encuentra expresamente prevista en el art. 111 del CP, el legislador ha olvidado hacer mención entre los responsables civiles al sujeto obligado a restituir. Omisión que no resulta baladí si se tiene presente que el obligado a restituir es en muchas ocasiones un tercero respecto de los hechos delictivos, por lo que sería conveniente que no sólo su responsabilidad se encontrase prevista, sino también el tiempo y modo en que ha de ser llamado al proceso para que pueda entrarse válidamente a enjuiciar la pretensión resarcitoria.

17 —En la práctica forense se ha venido permitiendo la posibilidad de que la reparación, en determinados tipos delictivos, se efectúe a través de la declaración de nulidad de negocios jurídicos que permitieron de hecho la consumación del tipo delictivo. El hecho de que la pretensión de nulidad de un negocio jurídico no se encuentre legalmente prevista entre los posibles contenidos de la acción civil en el proceso penal plantea el problema del encaje legal que habrá de darse a los sujetos que, ajenos a la comisión del delito, han participado en el negocio jurídico a través del cual se ha consumado la conducta criminal o en alguna de las sucesivas transmisiones cuya validez, salvo que se hubiese adquirido de modo irreivindicable, puede hallarse viciada de nulidad. No cabe duda de que se trata de responsables civiles directos, si bien no encuentran acomodo legal en ninguna de las figuras previstas en los arts. 116 a 122 del CP, pues al no encontrarse prevista la pretensión

declarativa de nulidad, difícilmente pudieron contemplarse legalmente los sujetos obligados a responder por la misma.

18 — La LECRIM parte del hecho de que en el trámite de calificaciones provisionales o en la deducción del escrito de acusación todos los sujetos llamados a ser parte en el proceso penal se encuentran ya personados en el mismo, por tanto, en principio, debe entenderse que es este el momento preclusivo para la deducción de la pretensión civil contra quien corresponda. No obstante, puede suceder que en las calificaciones provisionales o en los escritos de acusación se dirigiese la pretensión reparadora contra sujetos que hasta este momento no habrían tomado parte en el proceso.

En cualquier caso, la entrada de estos sujetos debiera procurarse desde que se tiene conocimiento de su responsabilidad civil a través del trámite previsto en los arts. 615 y ss. de la LECRIM, referido a la prestación de fianza o en su caso al embargo. De este modo, aquel que resulte demandado civilmente en el procedimiento punitivo podrá tomar parte en las actuaciones previas evitándose cualquier tipo de indefensión, preservándose el principio de contradicción y garantizándose el derecho a la tutela judicial efectiva.

19 — En calidad de demandado civil también podrá ser llevado al proceso penal aquel que se aprovecha de los efectos del delito a título lucrativo. No se trata en puridad de un responsable civil, pues el fundamento de su obligación no se halla en el daño sino en la prohibición de enriquecerse injustamente o sin causa legítima. La aplicación de esta figura prevista en el art. 122 del CP deberá limitarse a los supuestos en que el sujeto desconociese la procedencia delictiva de los efectos, pues de no ser así habría incurrido en un delito de receptación y su responsabilidad habrá de exigirse conforme al art. 116 del CP. Por tanto, la limitación de la responsabilidad civil del receptador penal proviene del alcance de su propia conducta, sin que para ello deba acudirse a lo que considero una aplicación artificiosa de la limitación de la responsabilidad civil prevista en el art. 122 del CP.

20 — El ejercicio acumulado de la acción civil a la penal puede tener como consecuencia en muchas ocasiones no sólo que sujetos extraños a la pretensión penal sean llamados como responsables civiles al proceso, sino que además puede suceder que éstos adquieran una doble condición en la causa, puesto que en determinadas circunstancias podrían posicionarse al mismo tiempo en el lado activo y pasivo de la pretensión resarcitoria, en una situación tan singular como compleja. Esta circunstancia se debe a que ambas condiciones responden a fundamentos diversos y así, como la posición de responsable civil viene atribuida por disposición legal, la segunda se adquiere por padecer un perjuicio como consecuencia directa de los hechos enjuiciados. Negar la posibilidad de ejercitar la acción resarcitoria a los

que debiendo responder civilmente por un hecho ajeno también pueden haber resultado perjudicados directos por el mismo supondría establecer distintas categorías de perjudicados, lo que relegaría alguno de ellos a una posición de segundo grado.

En la práctica forense puede decirse que con carácter general, y no sólo en los supuestos en los que la Administración pública resulta a la vez perjudicada y responsable por los mismos hechos, se admite en determinadas circunstancias que el responsable civil pueda adquirir también la condición de perjudicado en el proceso, lo cual no significa que sea una posición fácilmente conciliable, de hecho en alguna ocasión esta posibilidad ha sido rechazada por el TS amparándose en la complejidad que puede llegar a alcanzar el proceso planteado en estos términos. Esta peculiar situación procesal, que debiera acogerse con carácter excepcional para evitar la ruptura de la continencia de la causa, precisa de una regulación de las condiciones en que la misma puede producirse a efectos de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y paliar la inseguridad jurídica que puede conllevar esta discrecionalidad no reglada por parte de los tribunales en cuanto a su admisión o denegación.

ÍNDICE SISTEMÁTICO DE JURISPRUDENCIA

ACUMULACIÓN HETEROGÉNEA DE ACCIONES 444
Naturaleza jurídica de la «acción civil *ex delicto*»
Fundamento de la acumulación de la acción civil al proceso penal
Competencia adhesiva del juez penal
Incompetencia de la jurisdicción penal para el conocimiento de la pretensión civil en supuestos diversos a la sentencia abolutoria
Ampliación de la competencia civil del juez penal
Competencia civil de los órganos jurisdiccionales penales en materia de malversación de caudales públicos
Presupuestos jurídico-procesales de la acumulación heterogénea de acciones
Efectos de la acumulación heterogénea de acciones
Régimen procesal
CONTENIDO DE LA PRETENSIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL 448
Reparación e Indemnización
Restitución
Filiación y fijación de alimentos
Declaración de ineficacia de negocios jurídicos
Obligaciones contractuales
SUJETOS ACTIVOS 450
Legitimación ordinaria 450
Perjudicado en los casos de indemnización por muerte: *titularidad* iure propio y no iure hereditatis
Familia
Tercero perjudicado
Administración pública perjudicada y responsable por unos mismos hechos
Legitimación extaordinaria 451
Ministerio fiscal
Acción civil colectiva
Subrogación en el ejercicio de la acción civil en el proceso penal
Entidades sanitarias que prestaron asistencia sanitaria al perjudicado
Estado por la concesión de ayudas a las víctimas de delitos violentos
Compañías aseguradoras
SUJETOS PASIVOS 452
Responsables civiles directos 452
Responsable criminal y cómplice
Partícipe de los efectos del delito a título lucrativo
Exención de la responsabilidad criminal
Responsables civiles subsidiarios 457
Padres
Titulares de medios de comunicación
Titulares de establecimientos por infracción de reglamentos
Personas jurídicas por los actos de sus empleados
Relación de dependencia o representación entre el infractor y el empresario
Incardinación del hecho delictivo y dañoso en el marco de la actividad empresarial
Titulares de vehículos
Administración pública 462
Delitos cometidos por los miembros de las FCSE
Interferencias entre el art. 120.3 y el art. 121 CP

ACUMULACIÓN HETEROGÉNEA DE ACCIONES

NATURALEZA JURÍDICA DE LA «ACCIÓN CIVIL EX DELICTO»

STC núm. 91/2003
STC núm. 182/2000
STC núm. 222/1994
STC núm. 278/1994
STC núm. 112/1994
STC núm. 258/1993
STC núm. 88/1992
STC núm. 59/1992
STC núm. 111/1991
STC núm. 48/1989
STC núm. 108/1988
STC núm. 4/1982

STS de 20 de noviembre de 2001 (RJA 9487)
STS de 13 de diciembre de 1996 (RJA 8978)
STS de 28 de marzo de 1996 (RJA 2198)
STS de 20 de septiembre de 1996 (RJA 6818)
STS de 11 de mayo de 1995 (RJA 4229)
STS de 7 de febrero de 1991 (RJA 1151)
STS de 7 de abril de 1990 (RJA 3202)
STS de 25 de enero de 1990 (RJA 504)
STS de 20 de diciembre de 1989 (RJA 6826)
STS de 5 de mayo de 1988 (RJA 3478)
STS de 1 de julio de 1987 (RJA 4063)
STS de 8 de marzo de 1986 (RJA 1414)
STS de 17 de mayo de 1985 (RJA 6592)
STS de 8 de junio de 1982 (RJA 3507)
STS de 20 de octubre de 1981 (RJA 3862)
STS de 4 de noviembre de 1981 (RJA 4289)
STS de 20 de octubre de 1981 (RJA 3862)
STS de 5 de abril de 1975 (RJA 1511)
STS de 19 de febrero de 1973 (RJA 480)
STS de 7 de mayo de 1969 (RJA 2664)
STS de 14 de marzo de 1969 (RJA 1484)
STS de 3 de marzo de 1966 (RJA 1044)
STS de 9 de mayo de 1964 (RJA 2460)
STS de 14 de diciembre de 1963 (RJA 4988)
STS de 24 de octubre de 1962 (RJA 3953)

FUNDAMENTO DE LA ACUMULACIÓN DE LA ACCIÓN CIVIL AL PROCESO PENAL

STS de 12 de abril de 2000 (RJA 9448)
STS de 18 de octubre de 1999 (RJA 7615)
STS de 23 de marzo 1998 (1492)
STS de 31 de octubre de 1994 (RJA 8007)

STS de 29 de enero de 1993 (RJA 515)
STS de 28 de noviembre 1992 (RJA 9448)
STS de 11 de diciembre de 1978 (RJA 4353)
STS de 14 de diciembre de 1961(RJA 5256)
STS de 8 de junio de 1953 (RJA 1849)
STS de 4 de junio de 1951 (RJA 1452)
STS de 31 de marzo de 1951 (RJA 876)
STS de 28 de junio de 1949 (RJA 3071)
STS de 2 de junio de 1948 (RJA 877)
STS de 10 de diciembre de 1947 (RJA 1746)
STS de 17 de junio de 1944 (RJA 942)
STS de 24 de diciembre de 1934 (RGLJ núm. 231)
STS de 9 de abril de 1932 (RJA 1970)
STS de 27 de octubre de 1903 (CLE.JCr. núm. 92)

STC núm. 278/2000
STC núm. 89/1997
STC núm. 59/1996
STC núm. 30/1996
STC núm. 31/1995
STC núm. 171/1994
STC núm. 183/1991
STC núm. 134/1991
STC núm. 116/1989
STC núm. 173/1987
STC núm. 158/1985
STC núm. 108/1983

COMPETENCIA ADHESIVA DEL JUEZ PENAL

EL PRINCIPIO GENERAL DE LA COMPETENCIA "ADHESIVA" O *SECUNDUM EVENTUM LITIS*

STC núm. 163/2001
STC núm. 120/2000
STC núm. 213/1996
STC núm. 157/1990

STS de 17 de diciembre de 1985 (RJA 6592)
STS de 12 de enero de 1963 (RJA 75)
STS de 17 de junio de 1961 (RJA 2663)

EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA *SECUNDUM EVENTUM LITIS*

STC núm. 35/2000
STC núm. 8/1998
STC núm. 93/1998
ATC núm. 262/1994
STC núm. 43/1984

STS de 11 de junio de 2002, (Diario La Ley núm. 5621, 7179)
STS de 20 de enero de 2001 (RJA 258)
STS de 23 de marzo de 2000 (RJA 1482)
STS de 16 de diciembre de 1994 (RJA 10156)
STS de 6 de abril de 1992 (RJA 2769)
STS de 10 de mayo de 1988 (RJ 3642]
STS de 23 de junio de 1972 (RJ3398)

Sentencia del Tribunal del Jurado, Sec. 2ª, núm. 64/2000 (ARP 195.811)

SAP de Baleares núm. 148/1998, de 1 de septiembre (RJA 3811)

INCOMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN PENAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA PRETENSIÓN CIVIL EN SUPUESTOS DIVERSOS A LA SENTENCIA ABOLUTORIA

STS de 10 de mayo de 1993 (RJA 3532)
STS de 26 de septiembre de 1991 (RJA 6581)
STS de 20 de octubre de 1990 (RJA 8196)
STS de 1 de marzo de 1990 (RJA 2317)
STS de 16 de abril de 1990 (RJA 3249)
STS de 15 de julio de 1988 (RJA 5694)
STS de 29 de octubre de 1987 (RJA 7483)
STS de 21 de junio de 1985 (RJA 3307)
STS de 6 de abril de 1984 (RJA 1906)
STS de 15 de marzo de 1983 (RJA 1477)
STS de 11 de marzo de 1974 (RJA 1586)
STC núm. 41/1997
STC núm. 157/1990

AMPLIACIÓN DE LA COMPETENCIA CIVIL DEL JUEZ PENAL

STS de 5 de octubre de 1993 (RJA 7462)
STS de 20 de octubre de 1993 (RJA 7751)
STS de 11 de febrero de 1992 (RJA 1206)
STS de 19 de julio de 1991 (RJA 5401)
STS de 18 de abril de 1990 (RJA 2724)

COMPETENCIA CIVIL DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES EN MATERIA DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS

STS de 18 de febrero de 2003 (RJA 2443)
STS de 7 de junio de 1999 (RJA 6128)
STS de 24 de enero de 1997 (RJA 329)
STS de 15 de febrero de 1997 (RJA 1179)
STS de 5 de mayo de 1997 (RJA 3659)
STS de 12 de noviembre de 1996 (RJA 8197)
STS de 10 de febrero de 1995 (RJA 1037)
STS de 19 de noviembre de 1994 (RJA 9729)
STS de 27 de septiembre de 1991 (RJA 662)

PRESUPUESTOS JURÍDICO-PROCESALES DE LA ACUMULACIÓN HETEROGÉNEA DE ACCIONES

STS de 4 de febrero de 1997 (RJA 692)
STS de 16 de octubre de 1992 (RJA 7827)
STS de 13 de febrero de 1991 (RJA 1021)
STS de 5 de octubre de 1988 (RJA 8307)
STS de 27 de enero de 1969 (RJA 350)

EFECTOS DE LA ACUMULACIÓN HETEROGÉNEA DE ACCIONES

STC núm. 367/1993
STC núm. 242/1992
STS núm. 189/1990
STC núm. 77/1987
STC núm. 67/1984
STC núm. 77/1983

STS de 5 de junio de 1998 (RJA 5152)
STS de 2 de diciembre de 1997 (RJA 8699)
STS de 7 de mayo de 1997 (RJA 4541)
STS de 17 de marzo de 1997 (RJA 1978)
STS de 13 de marzo de 1995 (RJA 1840)
STS de 20 de septiembre de 1993 (RJA 6646)
STS de 21 de mayo de 1993 (RJA 3722)
STS de 1 de junio de 1992 (RJA 4755)
STS de 19 de octubre de 1990 (RJA 7984)
STS de 7 de abril de 1990 (RJA 3202)
STS de 18 de octubre de 1988 (RJA 7586)
STS de 2 de noviembre de 1987 (RJA 8129)
STS de 7 de mayo de 1985 (RJA 2445)
STS de 10 de diciembre de 1985 (RJA 6433)
STS de 6 de abril de 1984 (RJA 2325)
STS de 21 de junio de 1983 (RJA 3565)
STS de 3 de julio de 1981 (RJA 3044)
STS de 20 de octubre de 1981 (RJA 3814)
STS de 9 de octubre de 1981 [RJA 3741]
STS de 24 de septiembre de 1980 (RJA 3313)
STS de 12 de febrero de 1969 (RJA 950)
STS de 24 de marzo de 1947 (RJA 400)

RÉGIMEN PROCESAL

STC núm. 137/1996
STC núm. 33/1992
STC núm. 91/1989

STS de 28 de febrero de 2003 (RJA 2451]
STS de 19 de marzo de 2001 (RJA 1910)
STS de 20 de septiembre de 1993 (RJA 6646)

STS de 12 de julio de 1993 (RJA 6007)
STS de 30 de mayo de 1988 (RJA 4105)
STS de 2 de noviembre de 1987 (RJA 8129)
STS de 4 de julio de 1985 (RJA 3953)
STS de 20 de octubre de 1981 (RJA 3814)
STS de 27 de enero de 1981 (RJA 41)
STS de 11 de mayo de 1981 (RJA 2186)
STS de 9 de febrero de 1973 (RJA 1655)
STS de 30 de mayo de 1972 (RJA 2279)
STS de 2 de enero de 1972 (RJA 2)
STS de 20 de junio de 1969 (RJA 3274)
STS de 6 de junio de 1969 (RJA 3527)
STS de 22 de marzo de 1969 (RJA 1869)
STS de 26 de abril de 1968 (RJA 2050)
STS de 15 de diciembre de 1967 (RJA 29)
STS de 23 de mayo de 1967 (RJA 2511)
STS de 28 de enero de 1967 (RJA 226)
STS de 20 de enero de 1967 (RJA 97)
STS de 10 de febrero de 1955 (RJA 410)

CONTENIDO DE LA PRETENSIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL

REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN

STS de 25 de septiembre de 2001 (RJA 8097)
STS de 2 de octubre de 2000 (RJA 8718)
STS de 31 de octubre de 2000 (RJA 8703)
STS de 22 de mayo de 2000 (RJA 4899)
STS de 12 de mayo de 2000 (RJA 6928)
STS de 19 de octubre de 1996 (RJA 7508)
STS de 27 de febrero de 1996 (RJA 1266)
STS de 28 de noviembre de 1996 (RJA 8889)
STS de 10 de octubre de 1996 (RJA 7576)
STS de 3 de noviembre de 1993 (RJA 8397)
STS de 22 de octubre de 1993 (RJA 7821)
STS de 27 de mayo de 1992 (RJA 4951)
STS de 8 de febrero de 1991 (RJA 923)
STS de 15 de abril de 1991 (RJA 2691)
STS de 14 de marzo de 1991 (RJA 2139)
STS de 7 de abril de 1990 (RJA 3202)
STS de 25 de enero de 1990 (RJA 504)
STS de 2 de febrero de 1990 (RJA 1041)
STS de 23 de marzo de 1987 (RJA 2199)
STS de 8 de julio de 1986 (RJA 3902)
STS de 7 de octubre de 1985 (RJA 1985)
STS de 26 de diciembre de 1984 (RJA 6647)
STS de 13 de octubre de 1981 (RJA 3634)

STS de 10 de noviembre de 1979 (RJA 3880)

RESTITUCIÓN

STS de 10 de marzo de 1983 (RJA 1797)
STS de 19 de diciembre de 1967 (RJA 116)
STS de 27 de junio de 1966 (RJA 3211)
STS de 23 de febrero de 1965 (RJA 653)
STS de 26 de septiembre de 1964 (RJA 8266)
STS de 28 de febrero de 1959 (RJA 2188)
STS de 23 de enero de 1957 (RJA 79)
STS de 9 de febrero de 1954 (RJA 230)
STS de 19 de diciembre de 1953 (RJA 3303)
STS de 17 de marzo de 1951 (RJA 532)
STS de 6 de junio de 1949 (RJA 991)

DECLARACIÓN DE INEFICACIA DE NEGOCIOS JURÍDICOS

STS de 28 de febrero de 2001 (RJA 2321)
STS de 14 de diciembre de 2000 (RJA 7771)
STS de 18 de junio de 1999 (RJA 4142)
STS de 12 de julio de 1996 (RJA 6067)
STS de 24 de septiembre de 1993 (RJA 6789)
STS de 20 de abril de 1993 (RJA 3157)
STS de 5 de mayo de 1993 (RJA 3843)
STS de 26 de marzo de 1993 (RJA 584)
STS de 25 de febrero de 1993 (RJA 1546)
STS de 24 de noviembre de 1992 (RJA 9514)
STS de 23 de marzo de 1991 (RJA 2358)
STS de 27 de junio de 1990 (RJA 4718)
STS de 7 de julio de 1989 (RJA 6137)
STS de 22 de diciembre de 1989 (RJA 9748)
STS de 19 de enero de 1988 (RJA 9748)
STS de 20 de febrero de 1987 (RJA 1275)
STS de 25 de mayo de 1987 (RJA 3123)
STS de 9 de mayo de 1986 (RJA 2433)
STS de 14 de julio de 1986 (RJA 4323)
STS de 25 de junio de 1985 (RJA 3050)
STS de 14 de diciembre de 1985 (RJA 6326)
STS de 11 de junio de 1984 (RJA 3539)
STS de 25 de mayo de 1983 (RJA 2777)
STS de 30 de diciembre de 1983 (RJA 6764)
STS de 4 de noviembre de 1981 (RJA 4289)
STS de 5 de febrero de 1980 (RJA 439)
STS de 16 de noviembre de 1971 (RJA 5204)
STS de 12 enero 1965 (RJA 15)
STS de 18 diciembre 1965 (RJA 5727)
STS de 4 diciembre 1963 (RJA 4863)
STS de 7 de abril de 1960 (RJA 1179)

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

STS de 15 de octubre de 2002 (RJA 9575)
STS de 25 de septiembre de 2001 (RJA 9600)
STS de 29 de diciembre de 2000 (RJA 750)
STS de 26 de marzo de 1993 (RJA 2584)
STS de 12 junio 1992 (RJA 5213)
STS de 16 marzo de 1991 (RJA 2271)
STS de 19 enero de 1988 (RJA 386)
STS de 14 de julio de 1986 (RJA 4323)
STS de 14 diciembre 1985 (RJA 6326)
STS de 11 junio de 1984 (RJA 3539)
STS de 30 diciembre de 1983 (RJA 6764)
STS de 4 noviembre de 1981 (RJA 4289)

SUJETOS ACTIVOS

LEGITIMACIÓN ORDINARIA

PERJUDICADO EN LOS CASOS DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE: *TITULARIDAD* IURE PROPIO Y NO IURE HEREDITATIS

STS de 24 de noviembre de 1998 (RJA 9694)
STS de 19 de diciembre de 1997 (EDE 97/10041)
STS de 17 de enero de 1992 (RJA 228)
STS de 19 de abril de 1991 (EDE 97/3512)
STS de 26 de enero de 1972 (RJA 120)
STS de 16 de marzo de 1971 (RJA 943)
STS de 9 de junio de 1969 (RJA 3601)
STS de 24 de mayo de 1960 (RJA 2510)
STS de 23 de enero de 1948 (RJA 194)
STS de 9 de enero de 1945 (RJA 85)
STS de 4 de marzo de 1944 (RJA 355)

FAMILIA

STS de 17 de enero de 1992 (RJA 228)
STS de 15 de abril de 1988 (RJA 2777)
STS de 1 de febrero de 1974 (RJA 365)

TERCERO PERJUDICADO

Daño real, directo y actual proveniente de los hechos delictivos

STS de 13 de febrero de 1991 (RJA 1021)
STS de 14 de marzo de 1985 (RJA 3857)
STS de 25 de junio de 1985 (RJA 3050)
STS de 17 de mayo de 1973 (RJA 2087)
STS de 19 de diciembre de 1967 (RJA 116)
STS de 14 de diciembre de 1963 (RJA 4988)
STS de 6 de diciembre de 1963 (RJA 4897)

Daños excluidos

STS de 10 de marzo de 1983 (RJA 1797)
STS de 19 de diciembre 1967 (RJA 1968)
STS de 23 de febrero 1965 (RJA 1965)
STS de 23 de enero 1957 (RJA 1957\79)
STS de 9 de febrero 1954 (RJA 1954)
STS de 19 diciembre 1953 (RJA 1953)
STS de 17 de marzo 1951 (RJA 1951)
STS de 6 junio 1949 (RJA 1949)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PERJUDICADA Y RESPONSABLE POR UNOS MISMOS HECHOS

STS de 25 de enero de 2002 (RJA 2345)
STS de 16 de mayo de 2002 (RJA 4739)
STS de 14 de diciembre de 2002 (RJA 2072)
STS de 29 de junio de 2001 (RJA 5952)
STS de 8 de octubre de 2001 (RJA 9053)
STS de 29 de julio de 1998 (RJA 5855)
STS de 10 de diciembre de 1998 (RJA 10336)
STS de 15 de febrero de 1997 (RJA 1179)
STS de 21 de octubre de 1997 (RJA 7587)
STS de 19 de enero de 1994 (RJA 77)
STS de 8 de mayo de 1991 (RJA 3606)
STS de 9 de octubre de 1991 (RJA 7587)

LEGITIMACIÓN EXTRAORDINARIA

MINISTERIO FISCAL

STC núm. 123/1992

STS de 12 de mayo de 1990 (RJA 3916)
STS de 30 de mayo de 1988 (RJA 4105)

ACCIÓN CIVIL COLECTIVA

STS de 26 de septiembre de 1997 (RJA 6366)

SUBROGACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL

Entidades sanitarias que prestaron asistencia sanitaria al perjudicado

STS de 6 de abril de 1984 (RJA 2325)
STS de 21 de octubre de 1981 (RJA 3948)
STS de 10 de diciembre de 1966 (RJA 5711)
STS de 27 de septiembre de 1966 (RJA 4179)

SAP de Zaragoza de 9 de enero de 2003 (ARP 44506)
SAP de Zaragoza de 3 de febrero de 2003 (ARP 76098)

Estado por la concesión de ayudas a las víctimas de delitos violentos

STS de 13 de mayo de 1999 (RJA 3812)

STS de 9 de junio de 1999 (RJA 3882)
STS de 10 de mayo de 1990 (RJA 3894)
STS de 10 de mayo de 1990 (RJA 3894)
STS de 12 de junio de 1989 (RJA 5094)
STS de 11 de diciembre de 1989 (RJA 9527)
STS de 26 de diciembre de 1989 (RJA 9791)
STS de 2 de diciembre de 1988 (RJA 9358)
STS de 29 de septiembre de 1986 (RJA 4922)
STS de 25 de junio de 1983 (RJA 3587)
STS de 13 de diciembre de 1983 (RJA 6522)
STS de 20 de septiembre de 1982 (RJA 4948)
STS de 2 de marzo de 1981 (RJA 881)
STS de 14 de abril de 1981 (RJA 1549)
STS de 14 de febrero de 1980 (RJA 516)
STS de 13 de mayo de 1975 (RJA 2083)
STS de 28 de noviembre de 1974 (RJA 4905)

SAP de Asturias de 7 de noviembre de 2002 (ARP 53222)
SAP de Toledo de 20 de mayo de 2002 (ARP 174806)
SAP de Sevilla de 19 de febrero de 2001 (ARP 148190)
SAP de Tarragona de 6 de septiembre de 2000 (ARP 2885)

Compañías aseguradoras

STS de 3 de junio de 1997 (RJA 4561)
ATS de 18 de junio de 1997 (RJA 4848)
STS de 4 de julio de 1997 (RJA 5692)
STS de 18 de junio de 1993 (RJA 5200)
STS de 22 de octubre de 1992 (RJA 8421)
STS de 13 de febrero de 1991 (RJA 1020)
STS de 25 de enero de 1990 (RJA 504)

SAP de 3 de febrero de 2003 (ARP 208972)
SAP de 10 de febrero de 2003 (ARP 84575)
SAP de 12 de noviembre de 2003 (ARP 61518)
SAP de Granada de 15 de noviembre de 2002 (ARP 342)
SAP de Cádiz de 30 de julio de 2002 (ARP 262417)
SAP de Sevilla de 29 de mayo de 2002 (ARP 223398)
SAP de Valladolid de 27 de abril de 2001 (ARP 173242)
SAP de La Coruña de 6 de noviembre de 2000 (ARP 624)
SAP de Madrid de 15 de septiembre de 2000 (ARP 308206)

SUJETOS PASIVOS

RESPONSABLES CIVILES DIRECTOS

RESPONSABLE CRIMINAL Y CÓMPLICE

Responsable por hecho propio

STS de 7 de febrero de 1997 (RJA 661),

STS de 1 de febrero de 1996 (RJA 809)
STS de 17 de noviembre de 1994 (RJA 9276)
STS de 25 de enero de 1994 (RJA 615)
STS de 3 de diciembre de 1993 (RJA 9239)
STS de 21 de septiembre de 1992 (RJA 7209)
STS de 26 de abril de 1988 (RJA 2881)
STS de 14 de abril de 1987 (RJA 2566)
STS de 22 de junio de 1987 (RJA 4988)
STS de 30 de octubre de 1985 (RJA 5074)
STS de 8 de marzo de 1984 (RJA 1719)
STS de 7 de octubre de 1982 (RJA 5609)
STS de 12 de abril de 1977 (RJA 1589)

Señalamiento de cuotas a efectos del derecho de repetición en las relaciones internas

STS de 5 de junio de 1995 (RJA 4519)
STS de 3 de diciembre de 1993 (RJA 9379)
STS de 8 de febrero de 1991 (RJA 923)
STS de 27 de mayo de 1991 (RJA 3870)
STS de 14 de noviembre de 1991 (RJA 8133)
STS de 25 de mayo de 1990 (RJA 4443)
STS de 5 de noviembre de 1990 (RJA 8667)
STS de 26 de abril de 1988 (RJA 2881)
STS de 14 de abril de 1987 (RJA 2566)
STS de 7 de marzo de 1986 (RJA 1412)
STS de 14 de febrero de 1985 (RJA 959)
STS de 25 de junio de 1985 (RJA 959)
STS de 9 de julio de 1985 (RJA 4021)
STS de 26 de noviembre de 1985 (RJA 5482)
STS de 22 de mayo de 1984 (RJA 2673)
STS de 4 de diciembre de 1984 (RJA 6150)
STS de 24 de febrero de 1983 (RJA 1724)
STS de 10 de febrero de 1982 (RJA 794)
STS de 10 de mayo de 1982 (RJA 2658)
STS de 7 de octubre de 1982 (RJA 611)
STS de 2 de febrero de 1981 (RJA 473)
STS de 12 de junio de 1981 (RJA 2647)
STS de 24 de abril de 1979 (RJA 1685)
STS de 2 de noviembre de 1978 (RJA 3367)
STS de 27 de noviembre de 1978 (RJA 3807)
STS de 15 de abril de 1977 (RLA 1647)
STS de 15 de noviembre de 1974 (RJA 4337)
STS de 29 de octubre de 1971 (RJA 4075)
STS de 24 de mayo de 1968 (RJA 2584)
STS de 20 de septiembre de 1968 (RJA 3689)
STS de 26 de septiembre de 1968 (RJA 4075)
STS de 1 de abril de 1965 (RJA 1495)
STS de 24 de diciembre de 1964 (RJA 5628)

STS de 30 de septiembre de 1958 (RJA 2983)
STS de 20 de noviembre de 1956 (RJA 3383)
STS de 29 de marzo de 1946 (RJA 391)
STS de 3 de julio de 1945 (RJ 3492)

COMPAÑÍA ASEGURADORA

STS de 9 de diciembre de 2002 (RJA 2328)
STS de 22 de abril de 2002 (RJA 703)
STS de 8 de abril de 2002 (RJA 5093)
STS de 17 de octubre de 2000 (RJA 9152)
STS de 23 de febrero de 2000 (RJA 1145)
STS de 5 de marzo de 1999 (RJA 1403)
STS de 11 de febrero de 1998 (RJA 1046)
STS de 28 de abril de 1998 (RJA 3821)
STS de 16 de septiembre de 1998 (RJA 7291)
STS de 4 de noviembre de 1998 (RJA 7777)
STS de 4 de diciembre de 1998 (RJA 10325)
STS de 11 de febrero de 1998 (RJA 1046)
STS de 29 de mayo de 1997 (RJA 3637)
STS de 24 de octubre de 1997 (RJA 7768)
STS de 2 de diciembre de 1997 (RJA 8808)
STS de 1 de febrero de 1996 (RJA 809)
STS de 15 de diciembre de 1995 (RJA 9378)
STS de 10 de julio de 1995 (RJA 5438)
STS de 5 de abril de 1995 (RJA 2816)
STS de 15 de diciembre de 1994 (RJA 10112)
STS de 31 de octubre de 1994 (RJA 8007)
STS de 21 de noviembre de 1994 (RJA 9213)
STS de 12 de noviembre de 1994 (RJA 8917)
STS de 25 de octubre de 1993 (RJA 7956)
STS de 23 de enero de 1993 (RJA 493)
STS de 21 de enero de 1993 (RJA 1484)
STS de 15 de septiembre de 1992 (RJA 7153)
STS de 8 de julio de 1992 (RJA 6782)
STS de 1 de junio de 1992 (RJA 4755)
STS de 13 de junio de 1991 (RJA 4452)
STS de 10 de junio de 1991 (RJA 4582)
STS de 15 de marzo de 1991 (RJA 2163)
STS de 14 de marzo de 1991 (RJA 2139)
STS de 8 de febrero de 1991 (RJA 971)
STS de 16 de marzo de 1990 (RJA 2992)
STS de 8 de marzo de 1990 (RJA 2424)
STS de 4 de abril de 1990 (RJA 3055)
STS de 27 de noviembre 1989 (RJA 788)
STS de 22 de diciembre de 1989 (RJA 923)
STS de 11 de diciembre de 1989 (RJA 9527)
STS de 27 de noviembre de 1989 (RJA 788)

STS de 7 de noviembre de 1989 (RJA 8572)
STS de 10 de abril de 1989 (RJA 3083)
STS de 27 de mayo de 1988 (RJA 3448)
STS de 26 de abril de 1988 (RJA 2827)
STS de 24 de marzo de 1988 (RJA 2427)
STS de 18 de septiembre de 1986 (RJA 4682)
STS de 26 de diciembre de 1986 (RJA 7996)
STS de 26 de enero de 1985 (RJA 362)
STS de 26 de abril de 1985 (RJA 2141)
STS de 6 de marzo de 1985 (RJA 1579)
STS de 28 de diciembre de 1984 (RJA 6663)
STS de 28 de junio de 1983 (RJA 3600)
STS de 14 de febrero de 1983 (RJA 1672)
STS de 22 de noviembre de 1982 (RJA 7168)
STS de 18 de febrero de 1982 (RJA 798)
STS de 26 de diciembre de 1981 (RJA 5230)
STS de 3 de julio de 1981 (RJA 3134)
STS de 20 de abril de 1981 (RJA 1647)
STS de 5 de noviembre de 1980 (RJA 4780)
STS de 27 de junio de 1980 (RJA 3060)
STS de 7 de abril de 1980 (RJA 1239)
STS de 26 de marzo de 1977 (RJA 1354)
STS de 14 de junio de 1977 (2398)
STS de 27 de mayo de 1975 (RJA 2337)
STS de 7 de mayo de 1975 (RJA 1954)
STS de 9 de marzo de 1974 (RJA 1248)

STJCE de 28 de marzo de 1996 (DOCE núm. 180/10, de 22 de junio)

PARTÍCIPE DE LOS EFECTOS DEL DELITO A TÍTULO LUCRATIVO
STS de 5 de febrero de 2003 (RJA 2432)
STS de 14 de marzo de 2003 (RJA 2263)
STS de 14 de junio de 2002 (RJA 7257)
STS de 25 de octubre de 1999 (RJA 8360)
STS de 21 de diciembre de 1999 (RJA 9436)
STS de 15 de abril de 1998 (RJA 8979)
STS de 20 de julio de 1998 (RJA 6171)
STS de 23 de noviembre de 1998 (RJA 8979)
STS de 1 de febrero de 1996 (RJA 809)
STS de 15 de diciembre de 1995 (RJA 9378)
STS de 12 de diciembre de 1995 (RJA 9240)
STS de 5 de abril de 1995 (RJA 2816)
STS de 8 de febrero de 1993 (RJA 892)
STS de 21 de enero de 1993 (RJA 1484)
STS de 20 de marzo de 1993 (RJA 2422)
STS de 15 de septiembre de 1992 (RJA 7153)
STS de 30 de noviembre de 1992 (RJA 9562)

STS de 30 de diciembre de 1992 (RJA 10546)
STS de 27 de mayo de 1991 (RJA 3870)
STS de 16 de marzo de 1990 (RJA 2992)
STS de 25 de mayo de 1990 (RJA 4443)
STS de 7 de junio de 1990 (RJA 5226)
STS de 16 de marzo de 1990 (RJA 2992)
STS de 13 de octubre de 1990 (RJA 8000)
STS de 10 de abril de 1989 (RJA 3083)
STS de 8 de mayo de 1989 (RJA 4134)
STS de 7 de noviembre de 1989 (RJA 8572)
STS de 1 de marzo de 1988 (RJA 1513)
STS de 11 de marzo de 1988 (RJA 1267)
STS de 26 de abril de 1988 (RJA 2881)
STS de 27 de junio de 1988 (RJA 5370)
STS de 7 de marzo de 1986 (RJA 1412)
STS de 9 de mayo de 1985 (RJA 2457)
STS de 9 de diciembre de 1985 (RJA 6011)
STS de 18 de enero de 1984 (RJA 32)
STS de 20 de marzo de 1984 (RJA 1838)
STS de 12 de abril de 1984 (RJA 2355)
STS de 28 de diciembre de 1984 (RJA 6663)
STS de 14 de febrero de 1983 (RJA 1672)
STS de 2 de diciembre de 1981 (RJA 4964)
STS de 7 de marzo de 1980 (RJA 1029)
STS de 5 de diciembre de 1980 (RJA 4780)
STS de 7 de marzo de 1980 (RJA 1029)
STS de 18 de abril de 1978 (RJA 1465)
STS de 24 de febrero de 1976 (RJA 824)
STS de 22 de noviembre de 1976 (RJA 4870)
STS de 27 de mayo de 1975 (RJA 2337)
STS de 31 de mayo de 1975 (RJA 2163)
STS de 24 de octubre de 1975 (RJA 4010)
STS de 9 de marzo de 1974 (RJA 1248)
STS de 30 de noviembre de 1965 (RJA 5283)

EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

STS de 20 de marzo de 2003 (RJA 2671)
STS de 17 de marzo de 2003 (RJA 2911)
STS de 31 de enero de 2003 (RJA 2035)
STS de 12 de julio de 2002 (RJA 8146)
STS de 27 de agosto de 1999 (RJA 7392)
STS de 1 de septiembre de 1999 (RJA 7180)
STS de 31 de julio de 1998 (RJA 5886)
STS de 21 de octubre de 1991 (RJA 7327)
STS de 22 de diciembre de 1980 (RJA 4986)
STS de 12 de mayo de 1971 (RJA 2287)
STS de 22 de octubre de 1958 (RJA 3035)

STS de 2 de marzo de 1950 (RJA 631)

RESPONSABLES CIVILES SUBSIDIARIOS

PADRES

STS de 31 de enero de 2001 (RJA 492)
STS de 31 de enero de 1999 (RJA 2054)
STS de 12 de febrero de 1998 (RJA 636)
STS de 31 de enero de 1997 (RJA 253)
STS de 12 de diciembre de 1997 (RJA 9336)
STS de 5 de febrero de 1996 (RJA 1089)
STS de 9 de febrero de 1996 (RJA 953)
STS de 2 de abril de 1996 (RJA 2984)
STS de 16 de abril de 1996 (RJA 2954)
STS de 22 de abril de 1996 (RJA 3492)
STS de 25 de mayo de 1996 (RJA 3918)
STS de 28 de mayo de 1996 (RJA 3859)
STS de 17 de julio de 1996 (RJA 5676)
STS de 22 de noviembre de 1996 (RJA 8643)
STS de 20 de diciembre de 1989 (RJA 8856)
STS de 19 de octubre de 1988 (RJA 7588)
STS de 17 de julio de 1987 (RJA 5801)
STS de 30 de septiembre de 1986 (RJA 4925)
STS de 15 de febrero de 1985 (RJA 557)
STS de 14 de febrero de 1985 (RJA 552)
STS de 21 de noviembre de 1985 (RJA 5624)
STS de 17 de marzo de 1983 (RJA 1482)
STS de 10 de mayo de 1982 (RJA 2564)
STS de 27 de abril de 1981 (RJA 1781)
STS de 5 de octubre de 1979 (RJA 3241)
STS de 14 de marzo de 1978 (RJA 815)

SAP de Badajoz de 5 de abril de 2001 (ARP 180173)
STSJ de Castilla y León de 29 de septiembre de 2000 (ARP 3317)
STS de 31 de enero de 1999 (RJA 2054)

TITULARES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

STC núm. 367/1993
STC núm. 36/1985
STC núm. 13/1982

STS de 14 de octubre de 2002 (RJA 9289)
STS de 12 de junio de 1998 (RJA 4683)
STS de 23 de marzo de 1997 (RJA 2545)
STS de 8 de julio de 1997 (RJA 6013)
STS de 20 de octubre de 1997 (RJA 7272)
STS de 23 marzo 1993 (RJA 2545)
STS de 7 enero 1992 (RJA 149)

STS de 25 marzo 1991 (RJA 2443)
STS de 20 febrero 1989 (RJA 1215)

SAP de Baleares de 4 de abril de 2000 (ARP 1501)
SAP de Sevilla de 6 de marzo de 2000 (ARP 438)
SAP de La Rioja de 1 de septiembre de 1999 (ARP 3266)
SAP de Madrid de 6 de julio de 1999 (ARP 5422)

TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS POR INFRACCIÓN DE REGLAMENTOS

STS de 13 de julio de 2002 (RJA 7506)
STS de 24 de junio de 2002 (RJA 531)
STS de 15 de febrero de 2002 (RJA 3573)
STS de 27 de marzo de 2002 (RJA 5663)
STS de 12 de abril de 2002 (RJA 4766)
STS de 13 de junio de 2002 (RJA 7506)
STS de 5 de junio de 2001 (RJA 7187)
STS de 31 de enero de 2001 (RJA 491)
STS de 13 de diciembre de 2001 (RJA 1180)
STS de 5 de junio de 2001 (RJA 7187)
STS de 30 de junio de 2000 (RJA 6603)
STS de 28 de junio de 2000 (RJA 5649)
STS de 29 de mayo de 2000 (RJA 5230)
STS de 8 de octubre de 1999 (RJA 7605)
STS de 10 de octubre de 1998 (RJA 8709)
STS de 14 de febrero de 1997 (RJA 1176)
STS de 20 de abril de 1996 (RJA 2889)
STS de 13 de diciembre de 1995 (RJA 8959)
STS de 21 de julio de 1993 (RJA 6425)
STS de 20 de marzo de 1993 (RJA 2422)
STS de 21 de julio de 1993 (RJA 6425)
STS de 23 de enero de 1990 (RJA 474)
STS de 24 de febrero de 1989 (RJA 1658)
STS de 20 de octubre de 1989 (RJA 7727)
STS de 10 de diciembre de 1971 (RJA 5436)

SAP de Lleida de 27 de abril de 2000 (ARP 262624)

PERSONAS JURÍDICAS POR LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS

STS de 31 de octubre de 2002 (RJA 9912)
STS de 29 de octubre de 2002 (RJA 9314)
STS de 29 de noviembre de 2002 (RJA 1986)
STS de 26 de octubre 2002 (RJA 9183)
STS de 12 de abril de 2002 (RJA 4766)
STS de 27 de marzo de 2002 (RJA 5663)
STS de 15 de febrero de 2002 (RJA 3573)
STS de 14 de mayo de 2001 (RJA 302830)
STS de 29 de mayo de 2000 (RJA 5230)

STS de 22 de enero de 1999 (RJA 403)
STS de 14 de julio de 1999 (RJA 6180)
STS de 14 febrero 1997 (RJA 1357)
STS de 23 de abril de 1996 (RJA 2922)
STS de 20 de abril de 1996 (RJA 2889)
STS de 5 de febrero de 1996 (RJA 1089)
STS de 13 de diciembre de 1995 (RJA 8959)
STS de 17 julio 1995 (RJA 5606)
STS de 28 de septiembre de 1994 (RJA 7235)
STS de 6 mayo 1994 (RJ 3618)
STS de 7 de febrero de 1994 (RJA 1273)
STS de 21 de diciembre de 1993 (RJA 9589)
STS de 4 de diciembre de 1993 (RJA 9385)
STS de 13 de octubre de 1993 (RJA 7377)
STS de 22 de noviembre de 1993 (RJA 8654)
STS de 15 noviembre 1993 (RJA 8581)
STS de 5 de julio de 1993 (RJA 5877)
STS de 24 de febrero de 1993 (RJA 1529)
STS de 16 de septiembre de 1992 (RJA 7159)
STS de 2 de junio de 1992 (RJA 4759)
STS de 12 de mayo de 1992 (RJA 3869)
STS de 12 de marzo de 1992 (RJA 2442)
STS de 14 octubre 1991 (RJ 2790)
STS de 18 de noviembre de 1991 (RJA 9448)
STS de 19 de junio de 1991 (RJA 4751)
STS de 25 de enero de 1991 (RJA 355)
STS de 28 de diciembre de 1990 (RJA 10102)
STS de 21 diciembre 1990 (RJA 9937)
STS de 19 de diciembre de 1990 (RJA 9661)
STS de 10 de julio de 1990 (RJA 6628)
STS de 4 de julio de 1990 (RJA 6226)
STS de 6 de abril 1990 (RJA 3180)
STS de 14 de mayo de 1990 (RJA 3918)
STS de 8 de marzo de 1990 (RJA 2430)
STS de 1 de marzo 1990 (RJA 2316)
STS de 8 de febrero 1990 (RJA 1929)
STS de 12 de enero de 1990 (RJA 302)
STS de 22 noviembre 1989 (RJA 8699]
STS de 23 diciembre 1989 (RJ 9770)
STS de 15 de junio de 1989 (RJA 5123)
STS de 4 de diciembre de 1989 (RJA 9414)
STS de 22 de noviembre de 1989 (RJA 8699)
STS de 20 de diciembre de 1989 (RJA 917)
STS de 16 de mayo de 1988 (RJA 3663)
STS de 14 junio de 1988 (RJA 4911]
STS de 8 de julio de 1988 (RJA 5681)
STS de 22 de marzo de 1987 (RJA 2723)

STS de 27 de mayo de 1986 (RJA 2825)
STS de 31 de octubre de 1985 (RJA 5079)
STS de 18 de octubre de 1984 (RJA 4858)
STS de 1 de julio de 1983 (RJA 4066)
STS de 29 de noviembre de 1982 (RJA 7217)
STS de 18 de diciembre de 1981 (RJA 5033)
STS de 17 de noviembre de 1980 (RJA 4206)
STS de 1 de junio de 1979 (RJA 2294)
STS de 9 de marzo de 1979 (RJA 1089)
STS de 31 de enero de 1979 (RJA 281)
STS de 15 de noviembre de 1978 (RJA 3444)
STS de 6 de marzo de 1975 (RJA 863)
STS de 7 de diciembre de 1972 (RJA 5291)
STS de 10 de febrero de 1972 (RJA 846)
STS de 5 de febrero de 1968 (RJA 781)
STS de 23 de diciembre de 1965 (RJA 5864)
STS de 29 de noviembre de 1965 (RJA 5238)
STS de 5 de marzo de 1963 (RJA 974)
STS de 18 marzo 1936 (RJA 594)

SAP de Valencia de 15 de octubre de 2002 (ARP 6573)
SAP de Granada de 2 de noviembre de 1999 (ARP 3961)

Relación de dependencia o representación entre el infractor y el empresario

STS de 24 de junio de 2002 (RJA 7618)
STS de 27 de marzo de 2002 (RJA 5663)
STS de 29 de octubre de 2002 (RJA 9314)
STS de 14 de mayo de 2001 (RJA 302830)
STS de 29 de mayo de 2000 (RJA 5230)
STS de 2 de octubre de 2000 (RJA 8480)
STS de 22 de enero de 1999 (RJA 403)
STS de 4 de marzo de 1997 (RJA 1826)
STS de 26 de marzo de 1997 (RJA 2512)
STS de 23 de abril de 1996 (RJA 2922)
STS de 13 de diciembre de 1995 (RJA 8959)
STS de 28 de septiembre de 1994 (RJA 7235)
STS de 29 de octubre de 1994 (RJA 8330)
STS de 2 de julio de 1993 (RJA 5789)
STS de 13 de octubre de 1993 (RJA 7377)
STS de 15 de noviembre de 1993 (RJA 8581)
STS de 3 de diciembre de 1993 (RJA 9379)
STS de 21 de diciembre de 1993 (RJA 9589)
STS de 12 de marzo de 1992 (RJA 2442)
STS de 1 de abril de 1992 (RJA 2733)
STS de 21 de febrero de 1991 (RJA 1309)
STS de 8 de febrero de 1990 (RJA 1929)
STS de 23 de abril de 1990 (RJA 3300)

STS de 14 de mayo de 1990 (RJA 3918)
STS de 28 de noviembre de 1990 (RJA 10102)
STS de 22 de noviembre de 1989 (RJA 8699)
STS de 29 de junio de 1987 (RJA 5018)
STS de 30 de marzo de 1983 (RJA 2219)
STS de 11 de julio de 1980 (RJA 3149)
STS de 2 de marzo de 1979 (RJA 1028)
STS de 16 de octubre de 1958 (RJA 3316)

Incardinación del hecho delictivo y dañoso en el marco de la actividad empresarial

STS de 26 de noviembre de 2003 (RJA 170)
STS de 11 de marzo de 2002 (RJA 6891)
STS de 3 de junio de 2002 (RJA 6457)
STS de 27 de septiembre de 2002 (RJA 8847)
STS de 22 de octubre de 2002 (RJA 9704)
STS de 31 de octubre de 2002 (RJA 9912)
STS de 29 de noviembre de 2001 (RJA 1986)
STS de 17 de octubre de 2000 (RJA 1574)
STS de 22 de enero de 1999 (RJA 403)
STS de 12 de abril de 1995 (RJA 3379)
STS de 1 de junio de 1994 (RJA 6409)
STS de 29 de octubre de 1994 (RJA 8330)
STS de 24 de febrero de 1993 (RJA 1529)
STS de 31 de mayo de 1993 (RJA 4304)
STS de 13 de octubre de 1993 (RJA 7377)
STS de 26 de octubre de 1993 (RJA 7681)
STS de 22 de noviembre de 1993 (RJA 8654)
STS de 11 de febrero de 1992 (RJA 1120)
STS de 8 de noviembre de 1992 (RJA 7087)
STS de 18 de septiembre de 1991 (RJA 644)
STS de 1 de marzo de 1990 (RJA 2316)
STS de 6 de julio de 1990 (RJA 6245)
STS de 19 de diciembre de 1990 (RJA 9661)
STS de 21 de diciembre de 1990 (RJA 9937)
STS de 4 de marzo de 1988 (RJA 1561)
STS de 29 de junio de 1987 (RJA 5018)
STS de 26 de noviembre de 1984 (RJA 5992)
STS de 18 de octubre de 1984 (RJA 4858)
STS de 26 de enero de 1984 (RJA 412)
STS de 17 de diciembre de 1983 (RJA 6578)
STS de 29 de noviembre de 1982 (RJA 7217)
STS de 4 de diciembre de 1980 (RJA 3124)
STS de 15 de noviembre de 1978 (RJA 3444)
STS de 20 de noviembre de 1972 (RJA 5025)
STS de 25 de noviembre de 1965 (RJA 5238)
STS de 11 de diciembre de 1964 (RJA 5286)
STS de 9 de octubre de 1959 (RJA 3872)

TITULARES DE VEHÍCULOS

STS de 1 de abril de 2002 (RJA 6758)
STS de 23 de septiembre de 2002 (RJA 9026)
Auto del TS de 14 de julio de 2000 (RJA 7511)
STS de 30 de mayo de 1992 (RJA 4963)
STS de 20 de diciembre de 1991 (RJA 9577)
Auto del TS de 4 de marzo de 1991 (RJA 1576)
STS de 10 de octubre de 1991 (RJA 7061)
STS de 21 de febrero de 1991 (RJA 1309)
STS de 10 de julio de 1990 (RJA 6628)
STS de 8 de marzo de 1990 (RJA 2430)
STS de 15 de noviembre de 1989 (RJA 8638)
STS de 20 de diciembre de 1989 (RJA 917)
STS de 4 de diciembre de 1989 (RJA 9414)
STS de 29 de noviembre de 1989 (RJA 9345)
STS de 15 de junio de 1989 (RJA 5123)
STS de 22 de mayo de 1989 (RJA 4238)
STS de 9 de febrero de 1989 (RJA 1527)
STS de 18 de mayo de 1988 (RJA 4094)
STS de 16 de mayo de 1988 (RJA 3663)
STS de 16 de diciembre de 1986 (RJA 7932)
STS de 10 de abril de 1985 (RJA 2083)
STS de 26 de enero de 1984 (RJA 412)
STS de 21 de junio de 1983 (RJA 3564)
STS de 28 de mayo de 1982 (RJA 2729)
STS de 28 de octubre de 1982 (RJA 5704)
STS de 30 de noviembre de 1981 (RJA 4460)
STS de 18 de mayo de 1981 (RJA 2233)
STS de 1 de julio de 1978 (RJA 2769)
STS de 28 de febrero de 1973 (RJA 888)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

STS de 18 de junio de 2002 (RJA 9944)
STS de 5 de julio de 2002 (RJA 7936)
STS de 26 de febrero de 2002 (RJA 1718)
STS de 13 de septiembre de 2002 (RJA 8649)
STS de 17 de mayo de 2001 (RJA 7972)
STS de 22 de marzo de 2001 (RJA 1357)
STS de 3 de diciembre de 1999 (RJA 9349)
STS de 26 de marzo de 1999 (RJA 2054)
STS de 4 de mayo de 1998 (RJA 4593)
STS de 24 de octubre 1997 (RJA 7290)
STS de 26 de septiembre de 1997 (RJA 6366)
STS de 13 de noviembre de 1997 (RJA 7952)
STS de 15 de abril de 1997 (RJA 2989)
STS de 11 de enero de 1997 (RJA 1128)

STS de 10 de julio de 1995 (RJA 5606)
STS de 17 de julio de 1995 (RJA 6827)
STS de 7 de febrero de 1994 (RJA 1273)
STS de 4 de mayo de 1994 (RJA 3655)
STS de 15 de noviembre de 1993 (RJA 8581)
STS de 4 de diciembre de 1993 (RJA 9385)
STS de 28 de diciembre de 1992 (RJA 10120)
STS de 17 de julio de 1992 (RJA 6681)
STS de 28 de mayo de 1992 (RJA 4398)
STS de 12 de marzo de 1992 (RJA 2442)
STS de 31 de enero de 1992 (RJA 615)
STS de 23 de abril de 1990 (RJA 3300)
STS de 7 de marzo de 1989 (RJA 2506)
STS de 20 de octubre de 1989 (RJA 7727)
STS de 22 de noviembre de 1989 (RJA 8699)

STC núm. 243/1991

Delitos cometidos por los miembros de las FCSE

STS de 29 de mayo de 2001 (RJA 4575)
STS de 17 de septiembre de 2001 (RJA 7729)
STS de 19 de octubre de 2001 (RJA 9424)
STS de 14 de febrero de 1998 (RJA 1050)
STS de 2 de octubre de 1997 (RJA 7598)
STS de 21 de octubre de 1997 (RJA 6985)
STS de 29 de febrero de 1996 (RJA 925)
STS de 10 de julio de 1995 (RJA 5430)
STS de 17 de julio de 1995 (RJA 5606)
STS de 13 de diciembre de 1995 (RJA 8959)
STS de 7 de febrero de 1994 (RJA 1273)
STS de 19 de mayo de 1994 (RJA 3936)
STS de 21 de octubre de 1993 (RJA 9592)
STS de 15 de noviembre de 1993 (RJA 8581)
STS de 3 diciembre 1993 (RJA 9379)
STS de 12 de marzo de 1992 (RJA 2442)
STS de 28 de mayo de 1992 (RJA 4398)
STS de 16 de septiembre de 1992 (RJA 7159)
STS de 19 de octubre de 1992 (RJA 8341)
STS de 2 de noviembre de 1992 (RJA 8869)
STS de 8 de noviembre de 1991 (RJA 7985)
STS de 18 de diciembre de 1991 (RJA 9448)
STS de 6 de abril de 1990 (RJA 3180)
STS de 14 de diciembre de 1989 (RJA 9770)
STS de 22 de diciembre de 1989 (RJA 9763)
STS de 23 de diciembre de 1989 (RJA 9770)
STS de 4 de marzo de 1988 (RJA 1651)

STS de 30 de mayo de 1988 (RJA 4105)
STS de 14 de junio de 1988 (RJA 4908)

Interferencias entre el art. 120.3 y el art. 121 CP
STC núm. 98/1993

STS de 13 de julio de 2002 (RJA 7506)
STS de 31 de enero de 2001 (RJA 491)
SAP de Sevilla de 4 de junio de 2001 (RJA 674)
STS de 28 de junio de 2000 (RJA 5649)
STS de 30 de junio de 2000 (RJA 6603)
STS de 20 de abril de 1996 (RJA 2889)
STS de 13 de diciembre de 1995 (RJA 8959)
STS de 6 de julio de 1994 (RJA 3655)
STS de 4 de mayo de 1994 (RJA 3655)
STS de 18 de mayo de 1994 (RJA 4403)
STS de 20 de septiembre de 1994 (RJA 7003)
STS de 12 de julio de 1993 (RJA 6425)
STS de 24 de noviembre de 1993 (RJA 8720)
STS de 4 de diciembre de 1993 (RJA 9385)
STS de 12 de marzo de 1992 (RJA 2442)
STS de 17 de julio de 1992 (RJA 6681)
STS de 25 de enero de 1991 (RJA 355)
STS de 15 de abril de 1991 (RJA 2789)
STS de 29 de abril de 1991 (RJA 2986)
STS de 23 de enero de 1990 (RJA 474)
STS de 20 de octubre de 1989 (RJA 7727)
STS de 14 de diciembre de 1989 (RJA 9603)
STS de 23 de diciembre de 1989 (RJA 9770)
STS de 30 de mayo de 1988 (RJA 4105)

SAP de Pontevedra de 24 de junio de 2002 (ARP 531)
SAP de Madrid de 21 de enero de 2002 (ARP 97437)

BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA DE PAZ, E. Y RIVES Y MARTÍ, F., *El Derecho judicial español*, t. II, Madrid, 1923, 952 págs.

AGUILERA MORALES, E., *El «Principio de Consenso». La conformidad en el proceso penal español*, Barcelona, 1998, 350 págs.

AIMONETTO, M.G., «Parte civile e persona offesa dal reato nella disciplina della testimonianza», *RIDPP*, 1978, t. I, págs. 576-603.

ALASTUEY DOBÓN, M.C., *La reparación a la víctima en el marco de las sanciones penales*, Valencia, 2000, 485 págs.

ALBACAR LÓPEZ, J.L., "De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales", en *Comentarios al Código penal*, (dir. Conde-Pumpido Ferreiro), Madrid, 1997, págs. 1.418 y ss.

ALBA SÁNCHEZ, M., *Poder de representación y responsabilidad civil del capitán del buque*, Vitoria, 2000, 138 págs.

ALEJANDRO Y TORRES, V., «Análisis de las acciones y excepciones procesales (Acciones civiles; excepciones u objeciones en el proceso civil. Acción penal y acción civil derivada de los actos punibles)», *Información Jurídica*, núm. 313, abril-junio, 1972, págs. 33-59.

ALONSO-CORTÉS CONCEJO, A., *Fundamento de la responsabilidad civil delictual*, vol. 1, Valladolid, 1960, 201 págs.

ALONSO MONTERO, J.M., «La nulidad de las enajenaciones fraudulentas en el delito de alzamiento de bienes», *RJE La Ley*, 1998, t. I, págs. 1.064 y ss.

ALONSO OLEA, M., *La responsabilidad del empresario frente a terceros por actos del trabajador a su servicio*, Madrid, 1990, 97 págs.

ALMAGRO NOSETE, J Y TOMÉ PAULE, J., *Instituciones de Derecho Procesal. Proceso penal*, t. III, Madrid, 1993, 382 págs.

ALMELA VICH, C., «Delitos sobre el patrimonio histórico», *RJE La Ley*, 2000, t. XLI, págs. 1-18.

ÁLVAREZ, A.J., «El sistema de indemnización a víctimas de delitos en Francia», *RDPC*, núm. 6, 1996, págs. 31-52.

ANTÓN ONECA, J., *El Código Penal de 1848 y don Joaquín Francisco Pacheco*, *ADP*, separata, Madrid, 1965, págs. 473-495.

— *Derecho penal*, Madrid, 1986, 2ª ed. anotada y puesta al día por José Julián Hernández Guijarro y Luis Beneytez Merino, 685 págs.

ARAGONESES MARTÍNEZ, S., «Introducción al Régimen procesal de la víctima del delito (II): Derechos; Acción penal, ayudas públicas y asistencia», *RDPr*, núm. 1, 1998, págs. 7-32.

— «Comentario a la STS de 26 de septiembre de 1997», *RDPr*, 1998, núm. 2, págs. 482-494.

— «Introducción al Régimen procesal de la víctima del delito. Deberes y medidas de protección», *RDPr*, núm. 2, 1995, págs. 409-439.

ARANGÜENA FANEGO, C., *Teoría general de las medidas cautelares en el proceso penal español*, Barcelona, 1991, 314 págs.

ARIAS EIBE, M.J., *El patrimonio cultural. La nueva protección en los arts. 321 a 324 del Código penal de 1995*, Granada, 2001, 219 págs.

ARMENTA DEU, T., «El proceso penal: nuevas tendencias, nuevos problemas, *Revista de Ciencias Penales de Costa Rica*, núm. 13, agosto, 1997, www.cienciaspenales.org/revistas.htm, págs. 1-20.

— *La acumulación de autos (reunión de procesos conexos)*, Madrid, 1983, 344 págs.

ATIENZA NAVARRO, Mª.L. Y EVANGELIO LLORCA, R., «Comentario al artículo 76 de la Ley de Contrato de Seguro», en *Comentarios a la Ley de Contrato de Seguro*, coors. J. Boquera; J. Bataller Grau y J. Olavarría Iglesia, Valencia, 2002, págs. 845-866.

AZCUTIA, M., *La Ley penal. Estudios prácticos sobre la interpretación, inteligencia y aplicación del Código de 1870, en su relación con nuestras antiguas leyes patrias y con las principales legislaciones extranjeras*, Madrid, 1876, 476 págs.

BARCELÓ DOMÉNECH, J., *Responsabilidad extracontractual del empresario por actividades de sus dependientes*, Madrid, 1995, 393 págs.

BARONA VILAR, S., *La conformidad en el proceso penal*, Valencia, 1994, 357 págs.

BARONE, G., «Legittimazione e ruolo della parte civile», *in* Le nuove dispozioni sul processo penale, Atti del Convegno Perugia 14-15 aprile 1988, Padova, 1989, págs. 233-243.

BARREIRO MOURENZA, D., «El ejercicio de la acción directa contra el asegurador obligatorio de la responsabilidad civil automovilística después de

la Ley 3/1967, de 8 de abril, que modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal», *RDPv*, t. 51, marzo, 1967, págs. 641-649.

BARRÓN DE BENITO, J.L., *Accidentes de circulación: Juicio verbal civil y juicio de faltas*, 1997, 333 págs.

BELLAVISTA, G., «Azione civile nel processo penale», *NDI*, t. II, Torino, 1958, págs. 55-65.

BENITO ALONSO, F., «Hacia un sistema de indemnización estatal a las víctimas del delito», *RJ E La Ley*, 1988, núm. 3, págs. 885-897.

BERISTAIN IPIÑA, A., «El Código penal de 1995 desde la victimología», *RJE La Ley*, núms. 4302-4305, junio, 1997, t. III, págs. 1813-1827.

— «El nuevo Código penal de 1995 desde la victimología», *Eguzkilore*, Cuaderno Vasco del Instituto de Criminología, núm. extraordinario 10, octubre, 1997, págs. 57-94.

— «La construcción criminológica de la realidad jurídico-penal», *Eguzkilore*, Cuaderno Vasco del Instituto de Criminología, núm. 8, diciembre, 1994, págs. 100-114.

— «Un derecho de la víctima: el proceso «conviction-sentencing», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, núm. 3, 1993, págs. 153-166.

— «Jóvenes, víctimas, cárceles y valores humanos en los medios de comunicación», *AP*, núm. 32, 1997, t. 2, págs. 722 y ss.

BERNUZ BENEITEZ, M., «La conciliación y la reparación en la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Un recurso alternativo o complementario a la Justicia de Menores», *RDPC*, 2001, núm. 8, págs. 263-294.

BERMÚDEZ OCHOA, E., «El problema de la responsabilidad civil en el delito de abandono de familia y de impago de pensiones del art. 487 bis del Código penal», *AP*, t. XXII, 1994, págs. 425-438.

BERZOSA FRANCOS, Mª.Vª., *Demanda, «causa petendi» y objeto del proceso*, Córdoba, 1984, 239 págs.

BOIX REIG, J., «La responsabilidad civil derivada del delito por lesiones del derecho al honor», en *Estudios penales y criminológicos*, t. VII, Santiago de Compostela, 1984, págs. 325-376.

BONÉ PINA, J.F., «La indemnización de perjuicios materiales y morales. Comentario al artículo 113 del nuevo Código penal», *AP*, t. XLII, 1997, octubre, págs. 839-874.

BRIONES VIVES, F.; GUITÉRREZ CARBONELL, M.; LLOR BLEDA, J.; SEGOVIA LÓPEZ, L.; DE URQUÍA GÓMEZ, F. Y ZARAGOZA ORTEGA, J.M., *Ley de Enjuiciamiento Criminal. Comentarios y Jurisprudencia*, (coor. R. Cabedo Nebot), Madrid, 1990, 1.591 págs.

BUENO ARÚS, F., «La atención a la víctima del delito», *AP*, núm. 27, 1990, t. 2, págs. 297-314.

— «Alusiones jurídico-penales en el Código civil español», *RJE La Ley*, 1991, t. I, págs. 948-969.

BUJOSA VADELL, L.M., «Notas sobre la protección procesal penal de intereses supraindividuales a través del Ministerio fiscal y de la Acción popular», *Justicia*, 1990, t. 1, págs. 101-120.

BUTRÓN BALIÑA, P., *La conformidad del acusado en el proceso penal*, Madrid, 1998, 312 págs.

BUSTO LAGO, J.M., «Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1996», *CCJC*, 1996, núm. 46, págs. 1.155-1.165.

BUSTOS RAMÍREZ, J. Y LAURRAURI, L., *Victimología: Presente y futuro*, Santa Fe de Bogotá, 1993, 93 págs.

CABALLERO GEA, J.A., *La responsabilidad penal y civil dimanantes del accidente de circulación*, Madrid, 1997, 1.347 págs.

CABANILLAS SÁNCHEZ, A., «Comentario a los arts. 1902 y 1903», en *Comentarios al Código Civil y Compilaciones Forales*, t. XV, vol. I, (dir. Albadalejo), Madrid, 1989, págs. 217 y ss.

CALAMANDREI, P., *Instituciones de Derecho procesal civil*, vol. II, (trad. Sentís Melendo), Buenos Aires, 1973, 471 págs.

— «Il resarcimento dei danni non patrimoniali nella nuova legislazione penale», *Rev. It. Der. Proc.*, 1931, págs. 173 y ss.

CALZADA CONDE, M.A., *El seguro voluntario de responsabilidad civil*, Madrid, 1983, 442 págs.

CARMONA RUANO, C., «El principio acusatorio y el derecho de defensa en el juicio de faltas», *CDJ*, 1994, págs. 283-336.

CARMONA SALGADO, C., «Comentario al art. 20.3 del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, (coor. Cobo del Rosal), t. II, Madrid, 1999, págs. 269-302.

CARRO DEL CASTILLO, J.A., «La acción directa del perjudicado contra el asegurador de responsabilidad civil en la Ley de contrato de seguro», en

Comentarios a la Ley de Contrato de Seguro, (dir. Verdera y Tuells), t. I, Madrid, 1982, págs. 957-976.

CASINO RUBIO, M., *Responsabilidad civil de la Administración y delito*, Madrid, 1998, 369 págs.

CASTEJÓN, F., «Ensayo sobre las notas de diferenciación e integración de los derechos penal y civil», *RGLJ*, 1912, págs. 264 y ss.

— *Comentarios científico-prácticos al Código Penal de 1870. Tratado de la responsabilidad*, vol. II, Madrid, 1926, 646 págs.

CASTILLEJO MANZANARES, R., *El juicio de faltas*, Granada, 2002, 223 págs.

CASTRO MORENO, A., *La malversación de caudales en el Código penal de 1995*, Valencia, 2001, 413 págs.

CATALA COMAS, C., «Efectos en el proceso civil posterior de las resoluciones penales que no contiene un pronunciamiento civil», *RJE La Ley*, 1993, t. 1, págs. 1.121-1.139.

CARRERAS LLANSA, J., *El embargo de bienes*, Barcelona, 1957, 614 págs.

CAVANILLAS MÚGICA, S. Y TAPIA FERNÁNDEZ, I., *La concurrencia de responsabilidad contractual y extracontractual. (Tratamiento sustantivo y procesal)*, Madrid, 1995, 307 págs.

CAVANILLAS MÚGICA, S., *La transformación de la responsabilidad civil en la jurisprudencia*, Pamplona, 1987, 166 págs.

CERES MONTÉS, J.F., «Perspectiva jurídico-penal del derecho concursal: la insolvencia punible», *RJE La Ley*, 1995, t. 2, págs. 1.060-1.085.

— «La insolvencia punible en el nuevo Código penal. Referencia a la futura Ley concursal y nuevo sistema de persecución penal», *Ac.Jdca.Ar.*, núm. 287, 1997, págs. 1-9.

CEREZO ABAD, M., «El fiscal como el defensor del interés social», *RGLJ*, 1965, t. I, págs. 62-96.

CEREZO MIR, J., *Curso de Derecho penal español. Parte general*, Madrid, 2001, 518 págs.

CLIMENT DURÁN, C., «La unificación de los procesos civil y penal», RGD, 1996, núms. 616-617, págs. 13-93.

— «La prescripción de la acción para exigir responsabilidad civil extracontractual, derivada de un proceso penal sobreseído. (Comentario a la

Sentencia del Tribunal Constitucional 220/1993, de 30 de junio)», *RGD*, núm. 595, abril, 1994, págs. 3.187-3.198.

COBO DEL ROSAL, M. (dir), *Comentarios al Código penal*, t. IV, Madrid, 1999, 987 págs.

— *Comentarios al Código penal*, t. II, Madrid, 1999, 1.110 págs.

COBO DEL ROSAL, M.; VIVES ANTÓN, T.S., *Derecho penal. Parte general*, Valencia, 1999, 998 págs.

COBOS GAVALA, R., *El juez de paz en la ordenación jurisdiccional española*, Madrid, 1989, 299 págs.

COLOMA CHICOT, J.A., La reintegración de los conceptos tributarios defraudados en los supuestos de delito fiscal ¿un problema de responsabilidad civil "ex delicto"?, *Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi*, núm. 41/2001 *Parte Estudio*, págs. 1-8.

COMOGLIO, L.P., *Il principio di economía processuale*, t. I, Padova, 1980, 259 págs.

CONDE-PUMPIDO FERREIRO, C., «El impacto de la victimología en el proceso penal: Derechos de la víctima y principio de oportunidad», en *Libro homenaje a Ruiz Vadillo*, Madrid, 1999, págs. 107-147.

— *Apropiaciones indebidas*, Valencia, 1997, 204 págs.

CONSO, G, *Il nuovo Codice di procedura penale*, AAVV, vol. V, Padova, 1990, 1.135 págs.

CONSO, G.; GREVI, V., *Compendio di procedura penale*, Padova, 2000, 1.023 págs.

CONSOLO, C., «Del cordinamento fra processo penale e processo civile: antico problema risolto a meta», in *Studi in onore di Luigi Montesano*, Milano, 1997, págs. 71-106.

CORDERO, F., *Procedura penale*, Milano, 1998, 1.185 págs.

CÓRDOBA RODA, J. (CON RODRÍGUEZ MOURULLO, G. Y CASABÓ RUIZ, J. R.), *Comentarios al Código penal*, t. I, Barcelona, 1972, 994 págs.

— *Comentarios al Código penal*, t. II, Barcelona, 1972; 749 págs.

CORTÉS DOMÍNGUEZ, V.; GIMENO SENDRA, V. Y MORENO CATENA, V., *Derecho procesal civil. Parte especial*, Madrid, 2003, 469 págs.

— *Derecho procesal civil. Parte general*, Madrid, 2003, 584 págs.

CORTÉS DOMÍNGUEZ, V., *La cosa juzgada penal*, en *Studia Albornotiana*, XXII, Bolonia, 1975, 206 págs.

COSCULLUELA MONTANER, L., *Manual de Derecho Administrativo*, Madrid, 2002, 433 págs.

COUTURE, E.J., *Fundamentos del Derecho procesal civil*, Buenos Aires, 1951, 379 págs.

CUERDA ARNAU, M.L., «Comentario al art. 20.5 del Código Penal», en *Comentarios al Código penal de 1995*, vol. I, (coor. Vives Antón), págs. 140-162.

— «Comentario al art. 20.6 del Código Penal», en *Comentarios al Código penal de 1995*, vol. I, (coor. Vives Antón), págs. 162-179.

CUGAT MAURI, M., «El impacto de la nueva Ley Concursal en el delito de quiebra», *RJE La Ley*, núm. 5932, 2004, págs. 1-6.

CHILIBERTI, A., *Azione civile è nuovo processo penale*, Milán, 1993, 802 págs.

CHIOVENDA, G., *Instituciones de Derecho procesal civil*, vol. I, Madrid, 1936, 326 págs.

DAMIÁN MORENO, J., *Los jueces de paz*, Madrid, 1987, 241 págs.

DE ÁNGEL YAGÜEZ, R., «La responsabilidad civil de los aseguradores (Artículo 117 del nuevo Código penal)», en *Estudios jurídicos del Ministerio Fiscal*, t. III, Madrid, 1997, págs. 225-255.

— *Algunas previsiones sobre el futuro de la responsabilidad civil. (Con especial atención a la reparación del daño)*, Madrid, 1995, 244 págs.

— *Tratado de responsabilidad civil*, Madrid, 1993, 1.103 págs.

— *La responsabilidad civil*, Bilbao, 1989, 399 págs.

DE CABO MARTÍN, C., «Democracia y Derecho en la crisis del Estado social», *Sistema*, marzo, 1994, págs. 63-77.

DE CASTRO Y BRAVO, F., «La indemnización por causa de muerte (Estudio en torno a la jurisprudencia del Tribunal Supremo)», *ADC*, 1956, t. IX, págs. 846 y ss.

DE DIEGO DÍEZ, A., *La conformidad del acusado*; Valencia, 1997, 584 págs.

DE DOMINGO MARTÍNEZ, J.A., «Comentario al art. 119 del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 535-548.

DE JORGE MESAS, L.F., «La mediación en el proceso penal español. Experiencias en la jurisdicción ordinaria (adultos)», *Ac.Jdca.Ar*, núm. 498, septiembre, 2001, págs. 1-4.

DE LA MATA AMAYA, J., «La responsabilidad civil derivada de los delitos o faltas», en *Ejecución de sentencias civiles y penales*, (dir. Serrano Butragueño), 1994, págs. 377-420.

DE LAMO RUBIO, J., *El Código penal de 1995 y su ejecución. Aspectos prácticos de la ejecución penal*, Barcelona, 1997, 772 págs.

— «Los sujetos de responsabilidad civil en el Código penal de 1995», *RGD*, núm. 637-638, 1997, págs. 12.116-12.138.

DE LA OLIVA SANTOS, A., *Los verdaderos tribunales en España: Legalidad y derecho al juez predeterminado por la Ley*, Madrid, 1992, 154 págs.

— *Sobre la cosa juzgada*, Madrid, 1991, 196 págs.

— *La conexión en el proceso penal*, Pamplona, 1972, 222 págs.

DE LA OLIVA SANTOS, A. Y DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, I., *Derecho procesal civil. El proceso de declaración*, Madrid, 2000, 619 págs.

DE LA OLIVA SANTOS, A.; DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, I. Y VEGAS TORRES, J., *Derecho procesal civil. Ejecución forzosa. Procesos especiales*, Madrid, 2000, 592 págs.

DE LA OLIVA SÁNCHEZ, A.; ARAGONESES MARTÍNEZ, S.; HINOJOSA SEGOVIA, R.; MUERZA ESPARZA, J. Y TOMÉ GARCÍA, J.A., *Derecho procesal penal.* Madrid, 2003, 896 págs.

DE LAMO RUBIO, J., «Los sujetos de la responsabilidad civil en el Código penal», *RGD*, núms. 637-638, págs. 12.116-12.138.

DEL ESTAL SASTRE, R., «El plazo de prescripción de la acción de reclamación de daños en vía civil por hechos por los que se han seguido actuaciones penales finalizadas con sobreseimiento provisional: Dies a quo de su cómputo (Comentario a la STC. 220/1993, de 30 de junio)», *Iniuria,* 1994, núm. 4, octubre-diciembre, págs. 61-72.

DELGADO BARRIO, J., *Los derechos y los jueces*, Madrid, 1998, 94 págs.

DELGADO RODRÍGUEZ, A.F., «El ejercicio de la acción de responsabilidad civil por grupos de afectados», en http://civil.udg.es/cordoba/com/Delgado.htm, págs. 1-8.

DELLA SALA, P., «Natura Giuridica della azione civile nel processo penale e conseguenze sul danno», *RIDPP*, 1989, t. II, págs. 1.078-1.136.

DELMAS-MARTY, M. (dir.), *Procesos penales de Europa*, AAVV, trad. Morenilla Allard, Zaragoza, 2000, 767 págs.

DEL MORAL MARTÍN, A. Y DEL MORAL GARCÍA, A., *Interferencias entre el proceso civil y el proceso penal*, Granada, 2002, 599 págs.

DEL ROSAL, J., «Límites de la responsabilidad civil subsidiaria en la acción delictiva», *ADPCP*, 1957, t. X, núm. 3, enero-abril, págs. 543-548.

DEL ROSAL BLASCO, B., *Los delitos societarios en el Código penal de 1995*, Valencia, 1998, 158 págs.

DEL VECCHIO, A., *Esercizio dell'azione civile nel procedimento penale*, Torino, 1934, 76 págs.

DE URQUÍA GÓMEZ, F., «La responsabilidad civil en el juicio de faltas», en *Estudios jurídicos del Ministerio fiscal*, t. V, Madrid, 1997, págs. 49-72.

DE VITA, A., «La tutela degli interessi diffusi bel processo penale», *RIDPP*, 1997, t. II, págs. 838-865.

DE ZARANDIETA Y MIRABENT, E., «La responsabilidad civil derivada de la penal (Notas para un estudio)», *RDPr*, núm. 1, enero-marzo, 1951, págs. 19-43.

— «Aspectos jurídicos del seguro de responsabilidad civil», *RGLJ*, t. XIX, núm. 187, abril, 1950, págs. 481-493.

DÍAZ ALABART, S., «La responsabilidad por los actos ilícitos dañosos de los sometidos a patria potestad o tutela», *ADC*, t. XL, julio-septiembre, 1987, págs. 795-894.

DÍAZ MARQUINA, C., «La concurrencia de culpas y otras cuestiones procesales en el juicio ejecutivo del automóvil», *Ac.Jdca.Ar.*, núm. 190, marzo, 1995, págs. 1-4.

DÍAZ ROCA, R., *Derecho penal general. Ley Orgánica 10/1995, de 25 de noviembre*, Madrid, 1996, 347 págs.

DÍAZ VALCÁRCEL, L.M., «Responsabilidad civil derivada del delito», *RDJ*, 1966, págs. 425 y ss.

— «Responsabilidad civil derivada del delito», *RDJ*, 1960, págs. 34 y ss.

DÍEZ-PICAZO, L., *Derecho de Daños*, Madrid, 1999, 367 págs.

— *Fundamentos del Derecho civil patrimonial*, vol. II, Las relaciones obligatorias, 912 págs.

— *Sistema de Derecho Civil*, vol. I, Madrid, 1993, 657 págs.

— *Fundamentos del Derecho civil patrimonial*, vol. I, Madrid, 1988, 889 págs.

— «El problema de la acumulación de la responsabilidad contractual y la responsabilidad delictiva en el Derecho español», *RIDC*, núm. 19, julio-diciembre, 1962, págs. 59-69.

— «La responsabilidad civil hoy», *ADC*, 1979, págs. 727-738.

DÍEZ-PICAZO, L. Y GULLÓN, A., *Sistema de Derecho Civil*, vol. I, Madrid, 1993, 657 págs.

DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, I., «La acumulación de acciones en el proceso civil», *TJ*, núm. 2, 1997, págs. 141-156.

— «La acumulación de acciones en el proceso civil», *CDJ*, Madrid, 1996, pág. 54 y ss.

DÍEZ SOTO, CM., «Comentario al art. 120.3° del Código penal de 1995», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 573-645.

— «Comentario al art. 120.4° del Código penal de 1995», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 647-707.

DORADO MONTERO, P., *Estudios de derecho penal preventivo*, Salamanca, 1901.

DURANY PICH, S., «Las reglas de responsabilidad civil en el nuevo Derecho penal de menores», *Revista electrónica InDret*, 01/2000, www.indret.com, págs. 1-11.

ENTRENA FABRÉ, R., *El delito de malversación*, Valencia, 1999, 142 págs.

FÁBREGAS Y CORTÉS, M., *Lecciones de procedimientos judiciales*, Cataluña, 1921, 658 págs.

FAIRÉN GUILLÉN, V., *El desistimiento y su bilateralidad en primera instancia (Contra la doctrina de la listis contestatio)*, Barcelona, 1950, 162 págs.

— *Ensayo sobre procesos complejos*, Madrid, 1991, 247 págs.

— «Acción, proceso y ayuda a las víctimas del delito», *RJE La Ley*, 1991, t. 3, págs. 862-881.

— «El proceso como función de satisfacción jurídica», en *Temas del Ordenamiento procesal. Historia. Teoría General*, vol. I, Madrid, 1969, págs. 350-395.

FALCÓN Y TELLA, R., «La ejecución de las sentencias penales por la Agencia tributaria», *QF*, núm. 5, marzo, 2004, págs. 5-8.

FENECH, M., *El proceso penal*, Barcelona, 1956, 517 págs.

— *Instituciones de Derecho procesal penal*, Barcelona, 1947, 378 págs.

— *Derecho procesal penal*, t. I, Barcelona, 1945, 512 págs.

FEMENÍA LÓPEZ, P.J., «Comentario al art. 120.2° del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 557-571.

FERNÁNDEZ FUSTES, Mª.D., *La intervención de la víctima en el proceso penal (Especial referencia a la acción civil)*, Valencia 2004, 430 págs.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, M. A. (CON RIFÁ SOLER, J.Mª. Y VALLS GOMBAU, J.F.), *Derecho procesal práctico*, t. III, 316 págs.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M., «Análisis de la responsabilidad civil en los supuestos de daños causados por vehículos sustraídos. Especial referencia a la función del consorcio de compensación de seguros», *RRCCS*, noviembre, 1998, págs. 584-588.

FERRARA, L., *La publicazione giornalistica della sentenza come rizarcimento di danni*, Torino, 1903, 123 págs.

FERRER SAMA, «Estafa procesal», *ADP*, 1966, págs. 5 y ss.

FERRI, E., *Principios del Derecho Criminal. Delincuente y delito en la ciencia, en la legislación y en la jurisprudencia*, Madrid, 1933.

FERRONI, F., «Azione penale ed azione civile: Autonomia o subordinazione?», en *Nuovi profili nei rapporti fra processo civile e processo penale*, Associazione italiana fra gli studiosi del processo civile. Associazione fra gli studiosi del processo penale, Milano, 1995, págs. 131-142.

FLETCHER, G.P., *Las víctimas ante el jurado*, trad. Molina Ariza y Muñoz Aunión, revisión, prólogo y notas de Muñoz Condé, Valencia, 1997, 391 págs.

FLORES PRADA, I., *El Ministerio fiscal en España*, Valencia, 1999, 735 págs.

FONS RODRÍGUEZ, C., *La acumulación objetiva de acciones en el proceso civil*, Barcelona, 1998, 394 págs.

FONT SERRA, E., *La acción civil en el proceso penal. Su tratamiento procesal*, Madrid, 1991, 150 págs.

— «Reflexiones sobre la responsabilidad civil en el proceso penal», *RJC*, núm. 4, 1988, págs. 939-950.

— «La posición jurídica de la entidad aseguradora del vehículo de motor en el proceso penal», *Revista de Derecho de la Circulación*, núm. 6, 1988, págs. 287-297.

FORCADA JORDI, M., «Cuestiones entorno al rechazo del siniestro por las compañías aseguradoras en supuestos de alcoholemia», *RJE La Ley*, 1987, t. II, págs. 928-935.

— «La responsabilidad civil dimanante del art. 1903 del Código Civil y su posible inconstitucionalidad», *RJE La Ley*, 1986, núm. 4, págs. 1 y ss.

FORTUNA, E., *Azione penale e azione resarcitroria*, Milano, 1980, 728 págs.

GALANTI, A., «Brevi notazioni in tema di modalità di costituzione della parte civile. Spunti da alcune decisioni giurisprudenziali», *ANPP*, 1995, págs. 959-962.

GALIANA URIARTE, F., «Problemas de responsabilidad civil delictual», *ADPCP*, t. XIX, núm. 2, mayo-agosto, 1966, págs. 199-214.

GALINDO AYALA, J.L., «Personas directamente responsables», *Estudios Jurídicos del Ministerio Fiscal*, t. III, Madrid, 1997, págs. 257-278.

GARBERÍ LLOBREGAT, J. (coor), *Comentarios al Código penal. Interpretación jurisprudencial y legislación complementaria*, AAVV, Barcelona, 1999, 1.757 págs.

— «Sobre la admisibilidad de la anotación preventiva de la demanda civil», *ArC*, 1997, vol. I, Parte Estudio, págs. 87-92.

GARBERÍ LLOBREGAT, J., «Derecho penal de la empresa (delitos económicos + delitos societarios): aspectos procesales», *Ac.Jdca.Ar*, núm. 345, 4 de junio, 1998, págs. 1-5.

GARCÍA DE ENTERRÍA Y FERNÁNDEZ, F., *Curso de Derecho Administrativo*, Madrid, t. I, 347 págs.

GARCÍA GIL, F.J., La responsabilidad extracontractual en la jurisprudencia, Madrid, 1997, 1.152 págs.

GARCÍA LARAÑA, R., «La responsabilidad civil ex delicto en el Anteproyecto de Código Penal de 1995», *RJE La Ley*, 1992, t. 3, págs. 1.048-1.053.

GARCÍA PÉREZ, O., «La evolución del sistema de justicia penal juvenil. La Ley de Responsabilidad Penal del Menor de 2000 a la luz de las directrices internacionales», *AP*, núm. 32, 2000, págs. 673-698.

GARCÍA-RIPOLL MONTIJANO, M., «Comentario al art. 118.1 reglas 1ª y 2ª del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 453-489.

— «Comentario al artículo 120.1° del Código penal de 1995», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, págs. 553-556.

— «Comentario a la Sentencia de 22 de enero de 1991», *CCJC*, núm. 25, enero-marzo, 1991, págs. 219-237.

GARCÍA-TREVIJANO GARNICA, E., «¿Interrumpe el ejercicio de acciones penales el plazo de prescripción para exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración? Sobre el alcance del art. 146.2 de la Ley 30/1992», *RAP*, núm. 141, 1996, págs. 265-270.

GARCÍA VALDECASAS, G., «El problema de la acumulación de la responsabilidad contractual y delictual en el Derecho español», *RDPv*, t. XLVI, octubre, 1962, págs. 831-849.

GARCÍA VICENTE, F., «La responsabilidad civil en el nuevo Código penal», *AP*, núm. 34, septiembre, t. XXXVIII, 1996, págs. 645-667.

GARCÍA VICENTE, F.; SOTO NIETO, F.; DE LAMO RUBIO, J. Y GUILLÉN SORIA, J.M., *Responsabilidad civil, consecuencias accesorias y costas procesales. Extinción de la responsabilidad criminal*, Barcelona, 1998, 560 págs.

GARNICA MARTÍN, J.F., «La responsabilidad civil dimanante de hecho ajeno», en *Libro homenaje al Profesor Dr. D. Eduardo Font Serra*, Madrid, 2004, t. II, págs. 1.585-1.617.

GAROFALO, R., *Indemnización a las víctimas del delito*, (trad. y estudio crítico P. Dorado Montero), Madrid, [s. a.], 172 págs.

GARRAUD, R., *Traité de l'instruction criminelle*, vol. I, París, 1913, 507 págs. 407.

GARRIDO FALLA, F., *Tratado de Derecho Administrativo*, t. I, *Parte General*, Madrid, 2002, 547 págs.

GASCÓN INCHAUSTI, F., «Régimen de la acción civil en los procesos penales por el delito de alzamiento de bienes», *TJ*, núm. 2, febrero, 2002, págs. 1-19.

— «La tutela de los consumidores y usuarios a través del proceso penal», en *Protección penal de consumidores y usuarios*, núm. 15, Manuales de formación continuada, CGPJ, Madrid, 2001, págs. 13-68.

— *La acumulación de acciones y de procesos en el proceso civil*, Madrid, 2000, 220 págs.

GAZQUEZ SERRANO, L., «La indemnización por causa de muerte», *RRCCS*, mayo, 1999, págs. 244-249.

GIANNINI, G., *L'azione civile per il risarcimento del danno e il nuovo Codice di procedura penale*, Milano, 1990, 141 págs.

GIL ESTELLÉS, C., *La responsabilidad civil derivada de la penal en la doctrina y legislación*, Valencia, 1949, 213 págs.

GIL HERNÁNDEZ, A., «Sujetos de las piezas de responsabilidad civil en el proceso penal. Especial referencia a la posición de las compañías de seguros», *AP*, núm. 30, XXXI, 1995, págs. 433-475.

— «La tramitación de las piezas de responsabilidad civil del proceso penal», *AP*, t. XXVIII, 1994, págs. 137-179.

GIMENO SENDRA, V., «La legitimación del Ministerio Fiscal en los procesos de amparo«, *RJE La Ley*, núm. 4793, 1999, t. 3, págs. 1.868-1.875.

— «La aplicación procesal del nuevo Código penal con especial referencia a los delitos contra el orden socioeconómico», en *Estudio y aplicación práctica del código penal de 1995*, t. I, *Parte General*, Madrid, 1997, págs. 23-33.

— «La reforma del proceso penal en el actual sistema democrático español», en *La prueba en el proceso penal*, Centro de Estudios Judiciales, núm. 12, Madrid, 1993, págs. 495-535.

— «Causas históricas de la ineficacia de la justicia», *RDPr*, núm. 2, 1987, págs. 263-290.

— *Fundamentos del Derecho Procesal. (Jurisdicción, Acción y Proceso)*, Madrid, 1981, 251 págs.

— *La querella*, Barcelona, 1977, 321 págs.

GIMENO SENDRA, V. Y GARBERÍ LLOBREGAT, J., *Los procesos de amparo*, Madrid, 1994, 386 págs.

GIMENO SENDRA, V.; CONDE-PUMPIDO TOURÓN, C. Y GARBERÍ LLOBREGAT, J., *Los procesos penales*, t. 2, Barcelona, 2000, 710 págs.

GIMENO SENDRA, V.; MORENO CATENA, V. Y CORTÉS DOMÍNGUEZ, V., *Derecho procesal. Procesal Penal*, Madrid, 1999, 986 págs.

GOLDSCHMIDT, W., «La imparcialidad como principio básico del proceso», *RDP*, núm. 2, 1950, págs. 202 y ss.

GÓMEZ ARBÓS, J., «Responsabilidad civil derivada del delito de administración fraudulenta», en *www.juridicas.com/areas/60-Derec...os/1999.12-administracionfraudulenta.htm*, págs. 1-6.

GÓMEZ CALERO, J., «La responsabilidad civil derivada del acto ilícito penal», *Revista General de Derecho*, 1960, págs. 43 y ss.

GÓMEZ CALLE, E., «Responsabilidad civil extracontractual. Reforma de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado. Ley 1/1991, de 7 de enero», *ADC*, t. XLIV, enero-marzo, 1991, págs. 269-288.

— *La responsabilidad civil de los padres*, 1992, 79 págs.

GÓMEZ COLOMER, J.L., *Constitución y proceso penal: Análisis de las reformas procesales más importantes introducidas por el nuevo Código penal de 1995*, Madrid, 1996, 349 págs.

— *El proceso penal alemán. Introducción y normas básicas*, Barcelona, 1985, 628 págs.

GÓMEZ DE LA SERNA Y MONTALBAN, P., *Elementos de Derecho civil y penal de España, precedidos de una reseña histórica de la Legislación española*, t. III, 1874, 345 págs.

GÓMEZ DE LIAÑO GONZÁLEZ, F., *El proceso penal. Tratamiento jurisprudencial*, Oviedo, 2004, 637 págs.

— *La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Noticia sumaria de un nuevo orden procesal)*, Oviedo, 1999, 72 págs.

— *La responsabilidad en el uso de vehículos a motor. Aspectos procesales. Juicio verbal*, Oviedo, 1998, 815 págs.

GÓMEZ DE MERCADO, F., «El nuevo sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración», *RJE La Ley*, 1993, t. IV, págs. 955-965.

GÓMEZ LIGÜERRE, C., «Sobre la posibilidad de que la víctima ejercite la acción directa contra la compañía aseguradora de la Administración pública. Auto de la Audiencia Provincial (Sección 3ª) de Valladolid de 22 de noviembre de 2000», *Revista Electrónica InDret*, núm. 3, 2001, págs. 1-5.

GÓMEZ ORBANEJA, E., «La acción civil del delito», *RDPv*, t. XXXIII, núm. 384, marzo, 1949, págs.185-212.

— «Acción civil. El tercero obligado a restituir no es perjudicado por el delito», *RDPr*, 1950, págs. 81 y ss.

— *Comentarios a la Ley de enjuiciamiento criminal de 14 de septiembre de 1882*, t. II, vol. 1, Barcelona, 1951, 793 págs.

— «Concurso de leyes y concurso de acciones en Derecho civil», *RDPv*, octubre, 1946, octubre, núm. 355, págs. 705-715.

— «Eficacia de la sentencia penal en el proceso civil», *RDPr*, 1946, págs. 207 y ss.

GÓMEZ ORBANEJA, E. Y HERCE QUEMADA, V., *Derecho procesal penal*, Madrid, 1972, 403 págs.

GÓMEZ POMAR, F. Y ARQUILLO COLET, B., «Daño moral», *Revista Electrónica InDret*, núm. 1, 2000, págs. 1-14.

GÓMEZ POMAR, F. Y ARQUILLO COLET, B., «Daños dolosos y seguro», *Revista Electrónica InDret*, núm. 3, 2000, págs. 1-12.

GÓMEZ TOMILLO, M., «La responsabilidad civil derivada de los delitos de injuria y calumnia en el Código penal de 1995», *AP*, t. XXVII, 1997, págs.1 y ss.

GONZÁLEZ CASSO, J., «La responsabilidad civil subsidiaria del propietario de un vehículo», *RJE La Ley*, núm. 4838, 1999, págs. 1-5.

GÓNZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO, N., «Investigación del Ministerio Fiscal y limitación de derechos fundamentales», en *La prueba en el proceso penal*, Centro de Estudios Judiciales, Ministerio de Justicia, 1993, Madrid, vol. 12, págs. 11-25.

GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO, N. Y GUTIÉRREZ ZARZA, M.A., «Comentario al Título IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal», en *Enjuiciamiento Criminal. Ley y Legislación complementaria*, Conde-Pumpido (dir.) Madrid, 1998, pág. 577 y ss.

GONZÁLEZ CUSSAC, J.L., *Los delitos de alzamiento de bienes*, Valencia, 1998, 287 págs.

GONZÁLEZ DEL ALBA, P., «Proyecto de Ley estableciendo bases para la reforma del Enjuiciamiento criminal», *RGLJ*, 1891, t. II, págs. 472-505.

GONZÁLEZ MONTÉS, F., «Acción penal y perdón del ofendido en los denominados delitos semipúblicos», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, núm. 2, 1983, págs. 92 y ss.

GONZÁLEZ PORRAS, J.M., «Comentario del art. 1.186 del Código civil», en *Comentarios al Código civil y Compilaciones forales*, (dir. Albadalejo), t. XVI, vol. 1°, Madrid, 1980, págs. 319 y ss.

GONZÁLEZ RUS, J.J., «El artículo 444 del Código penal y el régimen general de responsabilidad civil derivada del delito», *ADPCP*, t. XXXIII, núm. 2, mayo-agosto, 1979, págs. 380-426.

GOTARREDONDA, P., «Procedimiento criminal en rebeldía», *RGLJ*, t. 40, 1872, págs. 27-37.

GRACIA MARTÍN, L.; BOLDOVA PASAMAR, M.A. Y ALASTUEY DOBON, M.C., *Las consecuencias jurídicas del delito en el nuevo Código penal español*, Valencia, 1996, 527 págs.

GRANATA, A., «Nuovo identikit processuale per gli enti esponenziali rappresentativi di interessi lesi dal reato. Problematiche vecchie e nuove», *ANPP*, 1992, págs. 301-304.

GRACIA MARTÍN, L. Y BOLDOVA PASAMAR, M.A., *Las consecuencias jurídicas del delito en el nuevo Código penal español*, Valencia, 1996, 525 págs.

GROIZARD Y GÓMEZ DE LA SERNA, A., *El Código penal de 1870. Concordado y comentado*, t. I, Madrid, 1924, 813 págs.

GUALTIERI, P., «Soggetto passivo, persona offesa e danneggiato dal reato: profili diferenziali», *RIDPP*, págs. 1.071-1.088.

GUALTIERI, U., *La parte civile nel processo penale*, Napoli, 1968, 138 págs.

GUASP, J., *La pretensión procesal*, Madrid, 1981, 104 págs.

— *Derecho procesal civil*, Madrid, 1956, 1.704 págs.

GUISASOSLA LERMA, C., «Los delitos sobre el patrimonio histórico en el nuevo Código penadle 1995», *RPJ*, núms. 43-44, 1966, págs. 163-192.

GUTIÉRREZ DE CABIEDES E HIDALGO DE CAVIEDES, P., «La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y los daños con múltiples afectados», en *Estudios de Derecho Judicial*, núm. 37, CGPJ, págs. 133-202.

— «Comentarios al art. 11 de la Ley de Enjuiciamiento civil», en *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento civil*, (coors. Faustino Cordón Moreno, Teresa Armenta Deu, Julio J. Muerza Esparza e Isabel Tapia Fernández), Navarra, 2001, págs. 133-169.

— «A vueltas con la legitimación: en busca de una construcción estable», *RPJ*, núm. 54, 1999, segundo trimestre, págs. 211-275.

— *La tutela jurisdiccional de los intereses supraindividuales: Colectivos y difusos*, Navarra, 1999, 581 págs.

GUTIÉRREZ ZARZA, A., *Investigación y enjuiciamiento de los delitos económicos*, Madrid, 2000, 349 págs.

GUZMÁN FLUJA, V., *La protección del consumidor en el proceso penal*, Junta de Andalucía, Sevilla, 2000, 72 págs.

HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ, J., «La responsabilidad civil en el proceso penal. Diversas consideraciones», *RDPr*, núms. 3-4, 1979, págs. 37 y ss.

HERRERA MORENO, M., *"La hora de la víctima". Compendio de Victimología*, Madrid, 1996, 408 págs.

HIGUERA GUIMERÁ, J.F., *La eximente de miedo insuperable en el derecho penal común y militar español,* Barcelona, 1991, 232 págs.

HIRSCH, H.J., «La posición del ofendido en el Derecho penal y en el Derecho procesal penal, con especial referencia a la reparación», *CPC,* núm. 42, 1990, págs. 561-575.

— «Il risarcimento del danno nell'ambito del Diritto penale sostanziale», en *Studi in memoria di Prieto Nuvolone,* AAVV, 1991, Milano, págs. 275-304.

HUBER, «Sanciones intermedias entre la pena de multa y la pena privativa de libertad», *ADPCP,* 1994, págs. 167 y ss.

IBÁÑEZ Y GARCÍA-VELASCO, M., *Curso de Derecho procesal penal,* Barcelona, 1969, 435 págs.

ICHINO, G., *La parte civile nel processo penale. La legittimazione,* Padova, 1989, 154 págs.

INFORME DE LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS "FRANCISCO DE VITORIA" sobre el Borrador de Anteproyecto de Código Penal de 1990, *AP,* núm. 16, 1991, t. 1, págs. 231-251.

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO PENAL (1992), ELABORADO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA, *AP,* núm. 14, t. 1, 1991, págs. 211-217.

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO PENAL (1992), QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, *CPC,* núm. 48, 1992, págs. 645-777.

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO PENAL (1992), ELABORADO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, *CPC,* núm. 48, 1992, págs. 645-776.

INFORME ELABORADO POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL "JUECES PARA LA DEMOCRACIA", «Observaciones Críticas al Proyecto de Código Penal", *AP,* núm. 9, t. I, 1993, págs. 117-132.

IRIBAS, J., «La responsabilidad civil derivada de la criminal», *Pretor,* noviembre, 1955, págs. 817-827.

JARDÍ, E., «La responsabilidad civil derivada de delito», *RJC,* núm. 2, marzo-abril, 1959, págs. 227-239.

JIMÉNEZ ASENJO, E., «El procedimiento contra reos ausentes, hoy 1980. (Rebeldía procesal)», *RDPr.Ib,* 1980, págs. 679-694.

— Voz «Economía procesal» en *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*, t. VIIII, págs. 898 y ss.

— *Derecho procesal penal*, t. II, Madrid, s/f, 108 págs.

JUANES PECES, A., *El nuevo código penal en síntesis. Aspectos sustantivos, procesales y penitenciarios*, Madrid, 1997, 534 págs.

JORDANO FRAGA, F., *La responsabilidad del deudor por los auxiliares que utilizan en el cumplimiento*, Madrid, 1994, 618 págs.

LACRUZ BERDEJO, J.L.; SANCHO REBULLIDA, F.; DEGADO ECHEVARRIA Y RIVERO HERNÁNDEZ, F., *Elementos de Derecho Civil*, t. II, *Derecho de las* obligaciones, vol. 1°, *Parte General. Delito y Cuasidelito*, Barcelona, 1985, 511 págs.

LANDROVE DÍAZ, G., *Las consecuencias jurídicas del delito*, Madrid, 1991, 175 págs.

LARRAÑAGA MÚGICA, P. «La indemnización a las víctimas», *Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, núm. 2, 1988, pág. 145 y ss.

LARRAURI PIJOAN, E., «La reparación», en *Penas alternativas a la prisión*, J. Cid Moliné y E. Larrauri Pijoan (coors.), Barcelona, 1997, págs. 169-195.

LARENZ, K., *Metodología de la ciencia del derecho*, Barcelona, 1994, 536 págs.

LASSO GAITE, J.F., *Crónica de la Codificación española. Codificación penal*, t. 5, vol. I, Madrid, 1970, págs. 42-47.

LAURENZO COPELLO, P., *Los delitos contra el honor*, Valencia, 2002, 157 págs.

LEGUINA VILLA, J., «La responsabilidad patrimonial de la Administración, de sus autoridades y del personal a sus servicio», *CDJ, La nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, 1993, págs. 393 y ss.

LIEBMAN, E. T., «Acciones concurrentes», en *Eficacia y autoridad de la sentencia y otros estudios sobre la cosa juzgada,* Buenos Aires, 1946, 248 págs.

LLOVERAS I FERRER, M.R., «Policías que disparan. Los daños causados por armas de fuego utilizadas por la policía», *Revista Electrónica InDret*, www.indret.com, 1/2000, págs. 1-13.

LÓPEZ BELTRÁN DE HEREDIA, C., *Efectos del delito y responsabilidad extracontractual*, Valencia, 1997, 182 págs.

LÓPEZ GARRIDO, D. Y GARCÍA ARÁN, M., *El Código penal de 1995 y la voluntad del legislador. Comentario al texto y al debate parlamentario*, Madrid, 1996, 335 págs.

LÓPEZ JACOISTE, J.J., «Cien años de horizonte extracontractual», en *Centenario del Código civil*, t. II, Madrid, 1990, págs. 1.144 y ss.

LÓPEZ LÓPEZ, A., «Sobre la responsabilidad civil *ex delicto* y responsable civil subsidiario», *RJE La Ley*, núm. 4404, t. 5, 1997, págs. 1.865-1.871.

LORCA GARCÍA, J., «Concepto de la acción procesal civil», *DJ*, 1974, vol. I, núm. 2, abril-junio, págs. 493-511.

LORCA MARTÍN DE VILLODRES, Mª.I., «Reflexiones en torno a la tensión entre el derecho al honor y la libertad de expresión-información. Acotaciones jurisprudenciales recientes», *RVDPA*, núm. 3, 2001, págs. 509-538.

LORCA MARTÍNEZ, J. *Las estafas del art. 251 del Código penal de 1995*, Navarra, 1997, 176 págs.

LORCA NAVARRETE, A.M., *El proceso penal de la Ley de enjuiciamiento criminal (Una propuesta para preterir el modelo inquisitivo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)*, Madrid, 1997, 217 págs.

— *Derecho procesal penal*, Madrid, 1988, 386 págs.

LOREDO COLUNGA, M., «Incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento civil en los procesos de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor», *CFM*, septiembre, 2002; págs. 1-76.

LOUTAYF RANEA, R.G. Y FÉLIX COSTAS, L., *La acción civil en sede penal*, Buenos Aires, 2002, 845 págs.

LUNA YERGA, A.; PIÑEIRO SALGUERO, J; RAMOS GONZÁLEZ, S. Y RUBÍ I PUIG, A., «Reparación in natura y por equivalente: opciones de la víctima en el derecho español», *Revista Electrónica InDret*, 2/2002, www.indret.com, págs. 1-9.

LUQUE PARRA, M., *La responsabilidad civil del empresario en materia de seguridad y salud laboral*, Madrid, 2002, 223 págs.

MADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA, M., «Algunas consideraciones sobre el derecho de repetición de las compañías aseguradoras en el ámbito de la circulación», *Revista jurídica la Ley*, núm. 4367, septiembre, 1997, págs. 1.370-1.375.

MAGRO SERVER, V., «Los contratos civiles criminalizados. Análisis de las diferencias existentes entre el delito de estafa y los meros incumplimientos contractuales del orden civil. ¿Dónde radica el elemento diferencial?», *RJE La Ley*, núm. 5370, 2001, t. 6, págs. 1.265-1.268.

MAJADA PLANELLES, A.; RIBÓ DURÁN, L. Y RIBÓ BONET, A., *Práctica procesal penal*, vol. V, Barcelona, 1997, 3.073 págs.

MANGIN, M., *Traité de l'action publique el de l'action civile en maière criminelle*, vol. I, París, 1876, n. 34, 378 págs.

MANRESA NAVARRO, G., *Comentarios al Código civil español*, Madrid, 1931, vol. XII, 545 págs.

MARTÍN LÓPEZ, J.J., «Las acciones de clase en el Derecho español», *Revista electrónica InDret*, 03/2001, págs. 1-13.

MANZANARES SAMANIEGO, J.L., «Comentarios al Anteproyecto del Código Penal de 1992 (y III)», *AP*, 1992, t. I, XXIV, págs. 237-242.

MANZANARES SAMANIEGO, J.L. Y ÁLBACAR LÓPEZ, J.L., *Código penal (Comentarios y Jurisprudencia)*, Granada, 1987, 1.445 págs.

MANZINI, V., *Trattato di Diritto processuale penale italiano*, vol. I, Torino, 1967, 535 págs.

— *Istituzioni di Diritto Processuale Penale*, Padova, 1946, 327 págs.

MAPELLI CAFARENA, B. Y TERRADILLOS BASOCO, J., «Las consecuencias jurídicas del delito», Madrid, 1996, 259 págs.

MARCHENA GÓMEZ, M., «Algunos aspectos de las medidas cautelares reales en el proceso penal», *RJE La Ley*, núm. 4.618, septiembre, 1998, págs. 1-5.

— *Código penal de 1995. Un año de vigencia en la Doctrina del Tribunal Supremo, audiencias Provinciales y Fiscalía General del Estado*, Granada, 1997, 751 págs.

MARCO COS, J.M., «El seguro obligatorio y los daños causados con vehículo robado o hurtado», *ArC*, núm. 15, vol. III, 1997, págs. 27-47.

— Publicado también en *RRCCS*, julio-agosto, 1997, págs. 404-414.

MARCHENA GÓMEZ, M., «Comentarios al Título XII Delitos contra las relaciones familiares», en *Código penal. Comentarios y Jurisprudencia*, t. II (Arts. 138-639), coors. A. Del Moral García e I. Serrano Butragueño, Granada 2002, págs. 1.557-1605.

MARINA MARTÍNEZ-PARDO, J., «La acción de responsabilidad civil ejercitada tras actuaciones penales», *CDJ*, 1993, núm. 19, págs. 81-141.

MARÍN CASTÁN, F., «La polémica cuestión de la determinación del "plazo razonable" en la Administración de Justicia», *REDC*, núm. 10, 1984, págs. 215-216.

MARÍN DE ESPINOSA CEVALLOS, E.B., «Las novedades de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en el Código penal de 1995», *AP*, 2000, t. 3, págs. 739-769.

MARÍN LÓPEZ, J.J., «Las acciones de clase en el Derecho español», *Revista electrónica InDret*, 03/2001, www.indret.com, págs. 1-13.

— «Comentario al art. 20 de la LGDCU», en *Comentarios a la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios*, (coor. R. Bercovitz y J. Salas), Madrid, 1992, págs. 485-611.

MARTÍNEZ ARRIETA, A., «La entrada en el proceso penal de la víctima», *CDJ*, 1993, t. XV, págs. 54-93.

MARTÍN PASTOR, J., *La anotación preventiva como medida cautelar y el registro. Conforme a la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil*, Madrid, 2001, 901 págs.

MARTÍN REBOLLO, L., «La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas en España: estado de la cuestión, balance general y reflexión crítica», *DA*, núm. 237-238, 1994, págs. 35-104.

MARTÍN, J. Y DAPENA, J., «La mediación penal juvenil en España, con especial referencia a la experiencia desarrollada en Cataluña», en www.restorativejustice.org/rj3/Full-text/Spain/Medesp-pdf., págs. 1-35.

MARTÍNEZ ARRIETA, A., «La víctima en el proceso penal», *AP*, núm. 5, 1990, t. I, págs. 549-568.

MARTÍNEZ CALCERRADA, L., «Responsabilidad civil contractual versus extracontractual (Moderno tratamiento jurisprudencial)», *RJE La Ley*, núm. 4533, mayo, 1998, págs. 1-5.

MARTÍNEZ-CARDÓS RUIZ, J.L., «Los sujetos de la obligación legal de resarcir los daños causados por terrorismo», *REDM*, núm. 71, 1998, págs. 11-47.

MARTÍNEZ LUCAS, J.A., *La responsabilidad civil del empresario derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional*, Valencia, 1996, 384 págs.

MASCARELL NAVARRO, M.J., «La calificación de la quiebra y la suspensión de pagos y el Código penal de 1995», *RDP*, 1997, núm. 2, págs. 375 y ss.

— *El sobreseimiento provisional en el proceso penal español. Doctrina, jurisprudencia y formularios*, Valencia, 1993, 203 págs.

MASSA, C., Voce «Azione civile», in *Enciclopedia del Diritto*, t. IV, 1959, Milano, págs. 830-874.

MAZA MARTÍN, J.M., «Las insolvencias punibles», *CDJ*, núm. V, 1998, págs. 267-335.

MEDINA GUIJARRO, J. Y PAJARES JIMÉNEZ, J.A., «Compatibilidad entre la jurisdicción contable y la jurisdicción penal», *REDA*, 1994, págs. 175-199.

MENDIZÁBAL ALLENDE, R., *La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas de España*, vol. I, Madrid, 1982, 107 págs.

MIGNOSI, U., «La costituzione di parte civile della Amministrazione financiaria nel nuovo processo penale», *ANPP*, 1991, págs. 677-682.

MIR PUIG, C., «Sobre el problema de la naturaleza de la responsabilidad civil extracontractual», *AC*, núm. 7, 1991, t. 1, págs. 101-107.

MIRANDA ESTRAMPES, M. Y GUASCH FERNÁNDEZ, S., «El Ministerio fiscal: Consideraciones en torno a un modelo constitucional», *RPJ*, núm. 54, 1999, págs. 301-399.

MOLINA BLÁZQUEZ, C., «La responsabilidad civil en el Código Penal de 1995», *RPJ*, núm. 38, junio, 1995, págs. 127-155.

— *La aplicación de la pena. Estudio práctico de las consecuencias jurídicas del delito*, Barcelona, 1996, 214 págs.

MONEDERO MONTERO DE ESPINOSA, J.I., «La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas», *BICAM*, núm. 24, 2003, págs. 249-262.

MONER MUÑOZ, E., «Los daños dolosos como causa de exclusión del seguro de responsabilidad civil», *RGD*, núm. 613-614, 1995, pág. 11.312 y ss.

MONTERO AROCA, J., *El Derecho procesal en el siglo XX*, Valencia, 2000, 142 págs.

— *Principios del proceso penal. Una explicación basada en la razón*, Valencia, 1997, 191 págs.

— *La legitimación colectiva de las entidades de gestión de la propiedad intelectual*, Granada, 1997, 201 págs.

— *Ensayos de derecho* procesal, Barcelona, 1996, 644 págs.

— *La legitimación en el proceso civil: Intento de aclarar un concepto que resulta más confuso cuanto más se escribe sobre él*, Madrid, 1994, 114 págs.

— «La ausencia del imputado en el proceso penal español», en *Estudios procesales*, 1981, Madrid, págs. 402-439.

— *Estudios de Derecho Procesal*, Barcelona, 1981, 640 págs.

— *Introducción al Derecho procesal*, Madrid, 1979, 298 págs.

MONTERO AROCA, J.; GÓMEZ COLOMER, J.L.; MONTÓN REDONDO, A. Y BARONA VILAR, S., *Derecho Jurisdiccional. Proceso penal*, t. III, Valencia, 2001, 583 págs.

MONTÉS PENADÉS, V.L., «Comentarios al Título V De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas», *en Comentarios al Código penal de 1995*, vol. I, (coor. Vives Antón), Valencia, 1996, págs. 570-649.

MORALES PRATS, F., «Funciones del Derecho penal y sociedad civil», *RDPP*, 1999, núm. 1, vol. 1, págs. 13-39.

— «Adecuación social y tutela penal del honor: perspectiva despenalizadora», *CPC*, 1990, págs. 703 y ss.

MORENO CATENA, V. «El proceso penal español. Algunas alternativas para la reforma», *CDP*, núm. 16, 2002, págs. 137- 188.

— «La reforma del proceso penal español. El principio de oportunidad», 2002, *trabajo inédito*, págs. 1-31.

— (dir.), *El proceso penal. Doctrina, jurisprudencia y formularios*, vol. I, AAVV, Valencia, 2000, 815 págs.

— *Las compañías de seguros en el proceso penal*, Madrid, 1990, 72 págs.

MORENO DE TORO, C., *La responsabilidad civil del empresario por actos de sus empleados*, Madrid, 1999, 278 págs.

MORENO MONCHOLI, M., «La responsabilidad civil por culpa extracontractual, y la penal por el delito o falta de daños por imprudencia», *RDPr*, núm. 400-401, julio-agosto, 1950, t. 34, págs. 628-640.

MORENO QUESADA, B., *Prólogo* a la obra de SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS, M.B., *La reparación del daño ex delicto. Entre la pena privada y la mera compensación*, Granada, 1997, págs. XIII-XVII.

MORILLAS CUEVA, L., *Teoría de las consecuencias jurídicas del delito*, Madrid, 1991, 244 págs.

MUERZA ESPARZA, J., *Aspectos procesales de las acciones de cesación y prohibición de daños en el ámbito del derecho industrial y de la competencia*, Barcelona, 1997, 140 págs.

— «Acción civil en el proceso penal», en *Enciclopedia Jurídica Básica*, vol. I, Madrid, págs. 81-83.

MUÑOZ CUESTA, J. (coor.), Voz «Acción civil», en *Diccionario de jurisprudencia penal*, t, I, Pamplona, 1993, págs. 157-161.

NADAL GÓMEZ, I., *El ejercicio de acciones civiles en el proceso penal*, Valencia, 2002, 228 págs.

NARVÁEZ BERMEJO, M.A., «La autonomía del Derecho penal y del Derecho Mercantil en el nuevo delito de insolvencia punible del art. 260 del nuevo Código Penal», *AP*, núm. 29, julio, 1997, págs. 643-657.

NAVAJAS LAPORTE, A., «Algunas consideraciones en torno a la responsabilidad civil derivada de hecho punible», *RGD*, núms. 392-398, 1977, págs. 400-975.

— «Momento preclusivo para la comparecencia del perjudicado en el proceso penal (Una interpretación del artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de acuerdo con el artículo 24.1 de la Constitución)», *RJE La Ley*, núm. 2, 1984, págs. 957-961.

NÚÑEZ DE CEPEDA, H., *1870 –Código penal- 1932. Comentarios-Jurisprudencia*, La Coruña, 1932, 502 págs.

OCAÑA RODRÍGUEZ, A., *Partes y terceros en el proceso civil. Perspectiva jurisprudencial y práctica*, Madrid, 1997, 623 págs.

OLIVENCIA RUIZ, M., «El seguro de responsabilidad civil y la protección de la víctima. En especial, los daños causados por la gran empresa, la acción directa y las excepciones oponibles», en *Estudios sobre el aseguramiento de la responsabilidad en la gran empresa*, (dir. Sánchez Calero), Madrid, 1994, págs. 187-209.

— «Seguros de caución, crédito, responsabilidad civil y reaseguro (arts. 68 a 79 de la Ley)», en *Comentarios a la Ley de Contrato de Seguro*, (dir. Verdera y Tuells), t. I, Madrid, 1982, págs. 865-914.

OLIVERO, S., «I titolari di interessi extrapenali», *in Protagonisti e comprimari del processo penale*, coor. Mario Chiavario, Torino, 1995, págs. 201-250.

ORAA GONZÁLEZ, J., «La notificación al perjudicado del archivo de las diligencias penales. Efectos de su omisión sobre el cómputo del plazo prescriptivo», *RJE La Ley*, 1994, t. I, págs. 40-48.

ORIOL RUSCA I NADAL, J., «El delito de alcoholemia y la responsabilidad civil ex delicto: Una propuesta interpretativa», *RJE La Ley*, núm. 4.485, febrero, 1998, págs. 1-6.

ORTELLS RAMOS, M., *Derecho procesal civil*, (colaboradores R. Juan Sánchez; J. Bonet Navarro; R. Bellido Penadés; L.A. Cucarella Galiana; J. Martín Pastor), Navarra, 2000, 786 págs.

PACHECO, J.F., *El Código penal concordado y comentado*, t. I, Madrid, 1881, 534 págs.

— *Código penal. Concordado y comentado*, t. I, Madrid, 1856, 502 págs.

PALACIO SÁNCHEZ IZQUIERDO, J.R., «Nueva delincuencia: Aspectos problemáticos de la gran reforma penal», *CDJ*, t: XXII, 1993, págs. 11-27.

PANTALEÓN PRIETO, F., *La responsabilidad civil de los auditores: extensión, limitación y prescripción*, 1996, 160 págs.

— «Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: sobre la jurisdicción competente», *REDA*, núm. 91, 1996, págs. 403-413.

— «La Constitución, el honor y unos abrigos», *RJE La Ley*, núm. 4033, mayo, 1996, págs. 1.689-1.695.

— «Comentario a la Sentencia de 27 de enero de 1983», *CCJC*, núm. 1, enero-marzo, 1983, págs. 93-102.

— «Comentario a la Sentencia de 10 de marzo de 1983», *CCJC*, núm. 2, abril-agosto, 1983, págs. 447-458.

— «Comentario a la Sentencia de 27 de mayo de 1983», *CCJC*, núm. 2, abril-agosto, 1983, págs. 617-629.

— «Comentario a la Sentencia de 28 de enero de 1983», *CCJC*, núm. 1, enero-marzo, 1983, págs. 103-116.

— «Comentario a la Sentencia de 25 de junio de 1983», *CCJC*, núm. 3, 1983.

— «Comentario a la Sentencia de 7 de julio de 1983», *CCJC*, núm. 3, septiembre-diciembre, 1983, págs. 825-836.

— «Comentario a la Sentencia de 13 de julio de 1984», *CCJC*, núm. 6, 1984, págs.1.960-1075.

— «Comentario a la Sentencia de 26 de julio de 1985», *CCJC*, núm. 70, junio, 1985, págs. 793 y ss.

- «Perseverare diabolicum. ¿Otra vez la responsabilidad civil en el Código Penal?», *Jueces para la Democracia*, núm. 19, 1993, págs. 6-10.

— «Comentario al artículo 1902», en *Comentarios del Código Civil*, t. II, Madrid, 1993, págs. 1.971-2.003.

— «La Constitución, el honor y unos abrigos jurídicos», *RLJ*, 1996, t. 2, págs. 1.689-1.695.

— «Comentario a la Sentencia de 5 de marzo de 1997», *CCJC*, núm. 44, abril-agosto, 1997, págs. 775-791.

PARADA VÁZQUEZ, J.R., *Derecho* Administrativo, vol. II, *Organización y empleo público*, Madrid, 2002, 445 págs.

PAREDES CASTAÑÓN, J.M., «De nuevo sobre el «Caso de la Colza»: una réplica», *RDPC*, núm. 5, 2000, págs. 87-126.

PARRA LUCÁN, Mª.A., «Comentario a la sentencia de 5 de marzo de 1997», *CCJC*, núm. 44, 1997, págs. 775-791.

— «El tercero obligado a restituir la cosa. Acción civil en el proceso penal: Declaración de nulidad de títulos por la jurisdicción penal e indemnización de daños. (A propósito de la STC 278/1994, de 17 de octubre)», *Derecho privado y Constitución*, núm. 5, 1995, págs. 307-327.

PASCUAL ESTEVILL, L., «La responsabilidad contractual y la extracontractual, aquiliana o delictual», *RJE La Ley*, núm. 2.883, noviembre, 1988, págs. 1-8.

PASTOR ALCOY, F., *La prescripción del delito, la falta y la pena,* Valencia, 1995, 207 págs.

PASTOR ÁLVAREZ, Mª.C., «Comentario al art. 118.2 del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 505-533.

PEMÁN GAVÍN, J. (ET ALII), «Comentario al art. 1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa», *REDA*, núm. 100, 1998, octubre-diciembre, págs. 45-134.

PENNISI, A., *L'accessorietà dell'azione civile nel processo penale*, Milano, 1981, 210 págs.

— Voce «Azione civile nel processo penale», *Enciclopedia Giuridica Treccani*, 1994, págs. 1-6.

— Voce «Parte civile», *Enciclopedia del Diritto*, t. XXXI, Milano, págs. 986-1.022.

PEREA VALLANO, A., «La renuncia de acciones en el proceso penal en relación con el devengo de la tasa judicial», *BIMJ*, núm. 938, págs. 3-7.

PÉREZ ALONSO, J.E., «Los delitos contra el Patrimonio Histórico en el nuevo Código penal de 1995», *AP*, núm. 33, 1998, pág. 615 y ss.

PÉREZ GIL, J., *La acusación popular,* Granada, 1998, 840 págs.

PÉREZ MORENO, A., «El postulado constitucional de la promoción y conservación del Patrimonio histórico artístico», en *Estudios sobre la constitución española. Homenaje al profesor García Enterría*, t. II, Madrid, 1991, págs. 1.621 y ss.

PÉREZ SANZBERRO, G., *Reparación y conciliación en el sistema penal. ¿Apertura de una nueva vía?*, Granada 1999, 474 págs.

PERIS RIERA, J.M., «El modelo de mediación y reparación en el nuevo marco de la responsabilidad penal de los menores previsto por la Ley Orgánica 5/2000», *RJE La Ley*, núm. 5250, 2001, págs. 1-9.

BIBLIOTECA

PESET, M. (ET ALII), *Historia del Derecho*, Valencia, 1994, 410 págs.

PICÓ I JUNOY, J., «El juez de paz en España», *Justicia*, 1997, núm. 1, págs. 197-210.

POLAINO NAVARRETE, M., «Victimología y criminalidad violenta en España» en *Estudios penales en memoria del prof. Dr. Agustín Fernández Albor*, Santiago de Compostela, 1989, pág. 575 y ss.

PRIETO-CASTRO Y FERRÁNDIZ, L., «Acumulación de acciones», en *Trabajos y orientaciones de Derecho procesal*, Madrid, 1964, págs. 917 y ss.

PRIETO-CASTRO Y FERRÁNDIZ, L. Y GUTIÉRREZ DE CABIEDES, E., *Derecho procesal penal*, Madrid, 1989, 481 págs.

PRIETO RODRÍGUEZ, J.I., «Reflexiones en torno al Borrador de Anteproyecto de Parte General del Código penal», *AP*, núm. 46, t. II, 1991, págs. 563-627.

PUERTA LUIS, L.R., «La responsabilidad civil desde la perspectiva de la fase de instrucción del sumario», *CDJ*, núm. XVIII, 1994, págs. 71-101.

PULIDO QUECEDA, M., «El Tribunal de Cuentas como órgano jurisdiccional. Apunte a la STC 215/2000», *RArTC*, núm. 15, 2000, Parte Tribuna, pág. 1 y ss.

QUAGLIERINI, C., «Procedimenti especiali e tutela del danneggiato del reato», *Cass. Pen.*, 1991, Parte I-2, págs. 2.114-2.126.

QUINTANAR DÍEZ, M., «Comentarios al art. 20.6 del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, t. II, (dir. Cobo del Rosal), Madrid, 1999, págs. 387-458.

QUINTANO RIPOLLÉS, A., «La "acción tercera" o "cuasi criminal", propia de la llamada responsabilidad civil dimanante de delito», *RDPv*, 1946, t. XXX, núm. 357, diciembre, págs. 935-942.

— «Diferenciación entre la culpa civil y la penal», *ADC*, 1957, págs. 863-872.

QUINTERO OLIVARES, G., «La llamada privatización del derecho penal», *RDPP*, núm. 6, 2001, págs. 13-21.

— «Doctrina y jurisprudencia ante el nuevo Código penal español», *Ac.Jdca.Ar.*, núm. 249, junio, 1996, págs. 1-5.

— «La reparación del perjuicio y la renuncia a la pena», en *Estudios en memoria del Profesor A. Fernández Albor*, Santiago de Compostela, 1991, págs. 589 y ss.

QUINTERO OLIVARES, G.; CAVANILLAS MÚGICA, S. Y DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA, E., *La responsabilidad civil «ex delicto»*, Navarra, 2002, 236 págs.

QUINTERO OLIVARES, G. Y TAMARIT SUMALLA, J.Mª., «Comentarios al Título V De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales», en *Comentarios al Nuevo Código Penal*, G. Quintero Olivares (dir.), Navarra, 2001, págs. 555-612.

RAMÓN LÓPEZ-FANDO, J., «La responsabilidad de las personas naturales o jurídicas titulares de medios de comunicación social, de establecimientos comerciales o industriales y de vehículos (Art. 120, 3, 4 y 5 del Nuevo Código penal)», en *Estudios jurídicos del Ministerio Fiscal*, t. III, Madrid, 1997, págs. 119-170.

RAMOS MÉNDEZ, F., *El sistema procesal español*, Barcelona, 1997, 434 págs.

— *El proceso penal. Sexta lectura constitucional*, Barcelona, 2000, 320 págs.

— «La tutela de la víctima en el proceso penal», *Justicia*, 1995, núm. III-IV, págs. 27-50.

— *La sucesión procesal. Estudio de los cambios de parte en el proceso*, Barcelona, 1974, 378 págs.

REGLAS MÍNIMAS DEL PROCESO PENAL «REGLAS DE MALLORCA», *CPC*, núm. 49, 1993, págs. 161-177.

REGLERO CAMPOS, L.F., «Efectos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el juicio verbal y el juicio ejecutivo del automóvil», *Ac. Jdca. Ar.*, núm. 461, 2000, págs. 1-6.

— «La acción de reclamación de daños en vía civil por hechos por los que se han seguido actuaciones penales: Responsabilidad civil subsidiaria, cosa juzgada y comienzo del cómputo del plazo de prescripción (una especial referencia a la notificación de las resoluciones penales, según el art. 160 LECrim.) (Comentario a la STS de 20 de octubre de 1993)», *Iniuria*, núm. 2, enero-marzo, 1994, págs. 83-94.

— «Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1988», *CCJC*, núm. 18, 1988, págs. 845-861.

REVILLA GONZÁLEZ, J.A., La acción directa contra el asegurador en el proceso civil, Madrid, 1996, 313 págs.

— *El juicio verbal por daños en la circulación de vehículos a motor*, Valencia, 1999, 238 págs.

REYES MONTERREAL, J.M., *Acción y responsabilidad civil derivada del delito y falta,* Madrid, 1955, 353 págs.

RIFÁ SOLER, J.M. Y VALLS GOMBAU, J.F., *Derecho procesal* penal, Madrid, 2000, 511 págs.

RIUS ALARCÓ, C., «Formación y tramitación de las piezas de responsabilidad pecuniaria», *CDJ,* 1994, t. X, págs. 250-281.

RIQUELME HERRERO, M.P., «Comentario al art. 118.1 reglas 3ª y 4ª», en *Comentarios al Código penal,* (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 491-503.

ROCA GUILLAMÓN, J., «Comentario al artículo 121 del Código penal de 1995», en *Comentarios al Código penal,* (dir. Cobo del Rosal), t. IV, Madrid, 1999, págs. 813-871.

RODA GARCÍA, L. Y GALÁN CORTÉS, J.C., «Cauce procesal adecuado en reclamaciones simultáneas contra la Administración y el personal sanitario», *RJE La Ley,* 1996, t. 2, págs. 1.371-1.378.

RODRIGO DE LA LLAVE, E., «Algunas cuestiones que suscita la responsabilidad civil "ex delicto"», *Boletín del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza,* núm. 53, abril, 1974, págs. 25-39.

— «Algunas cuestiones que suscita la responsabilidad civil *ex delicto* (II)», *Boletín del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza,* núm. 54, julio, 1974, págs. 15-34.

— «Algunas cuestiones que suscita la responsabilidad civil *ex delicto* (III)», *Boletín del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza,* núm. 55, octubre, 1974, págs. 75-92.

RODRIGUEZ DE CEPEDA, A., «Del juicio criminal contra ausentes», *RGLJ,* t. 38, 1871, págs. 438-450.

RODRÍGUEZ DEVESA, J.M. Y MARTÍNEZ AZNAR, G., *Leyes procesales penales. (Doctrina de la Sala II del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y de la Fiscalía General del Estado),* 1998, 1.896 págs.

RODRÍGUEZ DEVESA, J.M., *Derecho penal español. Parte general,* revisada y puesta al día por Alfonso Serrano Gómez, Madrid, 1993, 1.071 págs.

— «Responsabilidad civil derivada del delito o falta y culpa extracontractual», en *Libro homenaje al profesor Jaime Guasp,* Granada, 1984, págs. 511-527.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, M., «Comentario al art. 111 del Código penal», en *Comentarios al Código penal,* (coor. Cobo del Rosal), t. II, Madrid, 1999, págs. 245-256.

RODRÍGUEZ MOURULLO, G., *Comentarios al Código Penal*, 1997, 1.560 págs.

RODRÍGUEZ RAMOS, L., «¿Hacia un Derecho penal privado y secundario?», *Ac.Jdca.Ar*, núm. 251, 1996, págs. 1-6.

—*Compendio de Derecho penal. Parte general*, Madrid, 1989, 296 págs.

ROGEL VIDE, C., *La responsabilidad civil extracontractual en el Derecho español*, Madrid, 1976, 212 págs.

ROIG TORRES, M., *La reparación del daño causado por el delito (Aspectos civiles y penales)*, Valencia, 2000, 637 págs.

ROJO URRUTIA, R., «El Fiscal, como defensor de la víctima», en *Ponencias y comunicaciones del Segundo Congreso de la Asociación de Fiscales,* Málaga, Caja de Ahorros Provincial de Málaga, págs. 139-142.

ROMERO COLOMA, A.M., *La víctima frente al sistema jurídico-penal: análisis y valoración*, Barcelona, 1994, 180 págs.

ROMERO PRADAS, I., *El sobreseimiento*, 2002, Valencia, 404 págs.

ROMERO SEGUEL, A., *La acumulación inicial de acciones en el Derecho procesal español*, Barcelona, 1999, 411 págs.

ROXIN, C., *Derecho procesal penal*, (trad. G.E. Córdoba y D.R. Pastor), Buenos Aires, 2000, 601 págs.

RIUS ALARCÓ, C., «Formación y tramitación de las piezas de responsabilidad pecuniaria», *CDJ*, t. X, 1994, págs. 250-281.

RUBIO GARCÍA-MINA, J., *La responsabilidad civil del empresario*, Discurso de Recepción en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1971, 80 págs.

RUBIO LLORENTE, F., (con la colaboración de AHUMADO RUIZ, Mª. A.; GÓMEZ MONTORO, A.J.; LÓPEZ CASTILLO, A. Y RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, J.L.), *Derechos fundamentales y principios constitucionales. (Doctrina Constitucional)*, Barcelona, 1995, 793 págs.

RUBIO TORRANO, «Comentarios a la sentencia de 18 de octubre de 1988», *CCJC*, núm. 18, 1988, págs. 895-908.

RUIZ VADILLO, E., *El derecho penal sustantivo y el proceso penal. Garantías constitucionales básicas en la realización de la justicia*, Madrid, 1997, 211 págs.

— «La responsabilidad subsidia del Estado», *DJ*, núm. 81, 1995, págs. 17-33.

— «La responsabilidad civil derivada del delito: daño, lucro, perjuicio y valoración del daño corporal», *CDJ*, 1994, XVIII, págs. 11-69.

— «Crisis de la justicia y reforma del proceso penal», *BIMJ*, núm. 1.488, 1988, págs. 104-119.

— «Algunas consideraciones sobre la responsabilidad procedente de delito. Especial referencia a la jurisprudencia del Tribunal Supremo», *AP*, núm. 40, 1987, t. 2, págs. 1.873-1.889.

— «Comentario al art. 20 del Código penal. Responsabilidad civil», en *Comentarios a la Legislación penal*, t. V, vol. 1°, *La reforma del Código penal de 1983*, (dir. Cobo del Rosal), Madrid, 1985, págs. 357-395.

— «La actuación del Ministerio fiscal en el proceso penal», *RPJ*, núm. especial II, págs. 53-89.

— «La responsabilidad civil subsidiaria del artículo 22 del Código penal según la jurisprudencia del Tribunal Supremo», *RIJ*, octubre-diciembre, 1972, págs. 20-37.

SABATINI, J., *Instituzioni di Diritto processuale penale*, Nápoles, 1933, 324 págs.

SACCHETTINI, E., *Tutela degli interessi civili nel nuovo processo penale: l'azione penale su iniziativa privata, tutela della persona ofessa, le parti private, azione civile e giudicato penale*, Milano, 1990, 201 págs.

SAGADOY DE SIMÓN, I., «Recorrido jurisprudencial sobre la responsabilidad civil del empresario en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales», *RECDT*, núm. 89, mayo-junio, 1998, págs. 485-515.

SÁINZ CANTERO, J.A., «Realidad social y política criminal en la España de la transición», *CPC*, 1989, núm. 21, págs. 745-760.

SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS, J.E., «Comentario al art. 20.6 del Código penal», en *Comentarios al Código penal*, (dir. Cobo del Rosal), t. II, Madrid, 1999, págs. 458-495.

— *Prólogo* a la obra de SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS, M.B., *El ilícito civil en el Código penal*, Granada 1997, págs. I-XXI.

— «La responsabilidad civil derivada del delito (Comentario a la reforma del art. 22 del Código Penal efectuada por la Ley 1/1991, de 7 de enero)», en *Comentarios a la Legislación penal*, Madrid, 1994, pág. 87 y ss.

SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS, M.B., *Imputación, valoración y reclamación de los daños derivados de la circulación de vehículos a motor*, Granada, 2001, 560 págs.

— *La reparación del daño ex delicto. Entre la pena privada y la mera compensación*, Granada, 1997, 196 págs.

— *El ilícito civil en el Código Penal*, Granada, 1997, 225 págs.

SALVADOR CODERCH, P. «Comentarios a la sentencia de 26 de julio de 1985», *CCJC*, núm. 9, 1985, pág. 2.895 y ss.

SALVADOR CODERCH, P.; GÓMEZ LIGÜERRE, C.I.; RUIZ GARCÍA, J.A.; RUBÍ PUIG, A. Y PIÑEIRO SALGUERO, J., «Respondeat Superior I», *InDret*, 02/2002, www.indret.com, págs. 1-19.

SALVADOR CODERCH, P. Y GÓMEZ LIGÜERRE C.I., «Respondeat Superior II», *InDret*, 03/2002, www.indret.com, págs. 1-22.

SAMANES ARA, C., «La acción civil en los procesos ante el Tribunal del Jurado», *RVDPA*, 1999, núm. 2, págs. 269-300.

SÁNCHEZ JORDÁN, M.E., «Problemas de la llamada responsabilidad civil por delito», *RJN*, núm. 11, enero-junio, 1991, págs. 161-176.

SÁNCHEZ YLLERA, I., «Comentario al art. 20.1 del Código Penal», en *Comentarios al Código penal de 1995*, vol. I, (coor. Vives Antón), págs. 111-122.

SANTAMARÍA PASTOR, J.A., *Principios de Derecho Administrativo*, vol. I, Madrid, 1998, 672 págs.

SANTOS BRIZ, J., «La responsabilidad civil "ex delicto"», *RRCCS*, 1997, abril, págs. 212-220.

— «La responsabilidad civil por hecho ajeno. Su proyección en la Disposición Octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, y en el nuevo Código penal», *RDPv*, núm. 5, 1997, págs. 339-350.

— «El ejercicio de la acción civil ante la jurisdicción civil en el supuesto de accidentes de circulación vial (Perspectiva de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, Disposición Adicional Primera)», *RDPv*, 1991, febrero, págs. 83-93.

— *La responsabilidad civil. Derecho sustantivo y derecho procesal*, Madrid, 1991, 513 págs.

— «Comentario al artículo 1902 del Código civil», en *Comentarios al Código civil y Compilaciones Forales*, (dir. Albadalejo), Madrid, 1984, págs. 93-560.

SERRA DOMÍNGUEZ, M., Voz "Ministerio fiscal", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, 1988, págs. 403-430.

SCHNEIDER, H.J., «La posición general de la víctima del delito en el Derecho y en el proceso penal», en *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro homenaje al prof. Antonio Beristain*, San Sebastián, 1989, págs. 379 y ss.

SEISDEDOS MUIÑO, A., «Responsabilidad civil derivada de delitos cometidos por los llamados *incapaces naturales*. A propósito de los arts. 118.1.1ª del nuevo Código Penal y 229 del Código civil», *AC*, núm. 10, marzo, 1999, t. I, págs. 261-270.

SERRA DOMÍNGUEZ, M., «Precisiones en torno a los conceptos de parte, capacidad procesal, representación y legitimación», *Justicia*, 1987, págs. 289-313.

SERRANO BUTRAGUEÑO, I., «Comentarios al Título V De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales», en *Código penal. Comentarios y Jurisprudencia*, t. I, (Arts. 1 a 137), coors. A. Del Moral García y I. Serrano Butragueño, Granada 2002, págs. 1.103-1.193.

— «La responsabilidad civil derivada del delito del cheque en descubierto», *Ac.Jdca.Ar.*, núm. 91, marzo, 1993, págs. 1-3.

— «La responsabilidad civil derivada de delito», en *El nuevo Código penal y su aplicación a empresas y profesionales*, Madrid, 1996.

SERRANO PASCUAL, M., *Las formas sustitutivas de la prisión en el Derecho penal español*, Madrid, 1999, 438 págs.

SIERRA PÉREZ, I., *Responsabilidad del empresario y relación de dependencia*, Madrid, 1997, págs. 119-120.

SIGÜENZA LÓPEZ, J., *El sobreseimiento libre*, Navarra, 2002, 379 págs.

SILGUERO ESTAGNAN, J., La tutela jurisdiccional de los intereses colectivos a través de la legitimación de los grupos, Madrid, 1995, págs. 369-371.

SILVA MELERO, V., «En torno a las consecuencias civiles del delito», *RDPv*, 1966, págs. 106 y ss.

— «El problema de la responsabilidad civil en el Derecho penal», *RGLJ*, núm. 188, diciembre, t. XX, 1950, págs. 635-659.

— «Instituciones y términos del Derecho civil en el Derecho penal», *RDPv*, núm. 394, enero, 1950, t. 34, págs. 24-38.

SILVA SÁNCHEZ, J.Mª., «¿"*Ex delicto*"? Aspectos de la llamada "responsabilidad civil" en el proceso penal, *Revista electrónica InDret*, 03/2001, www.indret.com, págs. 1-13.

— «Sobre la relevancia jurídico-penal de la realización de los actos de reparación», *RPJ*, núm. 45, 1997, págs. 183-202.

SOLA FERNÁNDEZ, M., «La jurisdicción del Tribunal de Cuentas», en *www.acuentascanarias.org/ponencia3.pdf*, págs.1-43.

SOLÉ RIERA, J., *La tutela de la víctima en el proceso penal*, Barcelona, 1997, 260 págs.

SOTO NIETO, F., «Responsabilidad civil subsidiaria. Elementos que la definen. Constancia formal de su exigencia», *RJE La Ley*, núm. 6007, 2004, págs. 1-4.

— «Responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Inexistencia», *RJE La Ley*, núm. 5841, 3 de septiembre de 2003, págs. 1-3.

— «Los grandes lesionados. Aproximación al sistema más idóneo para el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos», en *Libro homenaje a Enrique Ruiz Vadillo*, Madrid, 1999, págs. 611-641.

— «La conformidad en el proceso penal. Efectos respecto del responsable civil subsidiario», *AP*, núm. 4947, 1999, págs. 1-3.

— «Ayudas a las víctimas de los delitos violentos. Su relación con el proceso penal", *RJE La Ley*, núm. 4005, marzo, 1998, t. II, págs. 1.884-1.885.

— «Alteración de precios en concursos y subastas públicas», *RJE La Ley*, núm. 4502, 1998, págs. 1-4.

— «Daños dolosamente causados con vehículos de motor», *RJE La Ley*, núm. 4312, 1997, págs. 1-6.

— «La responsabilidad civil subsidiaria del Estado y entes públicos en general (artículo 121 del Código penal)», *RJE La Ley*, núm. 3.964, enero, 1996, págs. 1.658-1.661.

— «Los artículos 20 y 22 bis en el Proyecto de Ley Orgánica de Reforma Parcial del Código penal», *RJE La Ley*, 1982, t. III, págs. 710-716.

— «Ejercicio de la acción civil tras la terminación del proceso penal. Plazo de prescripción», *RDC*, núm. 6, 1980, págs. 16-34.

— *El seguro voluntario y el procedimiento penal*, Madrid, 1986, 254 págs.

— *La responsabilidad civil en el accidente automovilístico*, Madrid, 1972, 818 págs.

SOTO NIETO, F. (CON GARCÍA VICENTE; DE LAMO RUBIO Y GUILLÉN SORIA), *Responsabilidad civil, consecuencias accesorias y costas procesales. Extinción de la responsabilidad criminal*, Barcelona, 1998, 560 págs.

SPANGHER, G., «Nuovi profili nei rapporti fra processo civile e processo penale», en *Nuovi profili nei rapporti fra processo civile e processo penale*, Associazione italiana fra gli studiosi del processo civile. Associazione fra gli studiosi del processo penale, Milano, 1995, págs. 31-74.

SQUARCIA, E., *L'azione di danno nel processo penale*, Padova, 2002, 418 págs.

SUBIJANA ZUNZUNEGUI, I.J., «Los derechos de las víctimas: su plasmación en el proceso penal», *RPJ*, núm. 54, 1999, págs. 165-210.

TAMARIT SUMALLA, J.M., *La víctima en el derecho penal: de la víctimo-dogmática a una dogmática de la víctima*, Pamplona, 1998, 238 págs.

— *La reparación a la víctima en el Derecho penal (Estudio y crítica de las nuevas tendencias político criminales)*, Barcelona, 1994, 203 págs.

TAPIA FERNÁNDEZ, I., «Identidad de acciones y sentencias contradictorias (Comentario a las Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de enero y de 16 de febrero de 1987), *RJE La Ley*, 1988, t. III, págs. 825-833.

TASENDE CALVO, J.J., «Presunción de inocencia y tutela judicial en el ejercicio de acciones civiles derivadas de una infracción penal (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 367/1993, de 13 de diciembre)», *Iniuria*, núm. 4, octubre-diciembre, 1995, págs. 73-82.

TERRADILLOS BASOCO, J., *Las consecuencias jurídicas del delito*, Madrid, 1996, 347 págs.

TERRERO CHACÓN, J.L., «Hacia una nueva concepción del procedimiento de incapacitación», en *La Administración de justicia y las personas con discapacidad*, Madrid, 2000, págs. 247-261.

TERUEL CARRALERO, D., «Infracción penal y responsabilidad civil», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, t. XI, 1958, págs. 31-57.

TESSA, S., *La persona offesa dal reato nel processo penale*, Torino, 1996, 106 págs.

TOMMASEO, F., «Nuovi profili nei rapporti fra processo civile e processo penale», en *Nuovi profili nei rapporti fra processo civile e processo penale*, Associazione italiana fra gli studiosi del processo civile. Associazione fra gli studiosi del processo penale, Milano, 1995, págs. 3-29.

TONINI, P., *Manuale di Procedura Penale*, Milano, 2000, 660 págs.

TRUJILLO PEÑA, J., «El principio de economía procesal», *RDPrIb*, núm. 2, 1970, págs. 283-322.

VALDECABRES ORTIZ, I., «El Proyecto de Ley Orgánica Código penal de 1994», *RJE La Ley*, núm. 163, septiembre, 1994, págs. 1-6.

VALLE MUNIZ, J. M., «Algunas anotaciones al Nuevo Código Penal», *Ac.Jdca.Ar.*, núm. 225, diciembre, 1995, págs. 1-5.

VARELA CASTRO, L., «Hacia nuevas presencias de la víctima en el proceso», *CDJ*, 1993, págs. 129 y ss.

VARGAS CABRERA, B., «Las causas eximentes de responsabilidad criminal. Comentarios al artículo 19 del Proyecto de Código Penal. Medidas de seguridad y responsabilidad civil», *RPJ*, núm. 28, diciembre, 1992, págs. 225-270.

VARELA GARCÍA, C., «Intereses difusos, acción civil pública y técnicas de protección del medio ambiente», *RDA*, núm. 23, 1999, págs. 39-77.

VÁZQUEZ SOTELO, J.L., «El ejercicio de la acción civil en el proceso penal», *CDJ*, XVIII, mayo, 1994, págs. 105-137.

VÁZQUEZ GONZÁLEZ, C., «La responsabilidad civil derivada del delito», *AC*, núm. 4, 1998, págs. 77-109.

VÁZQUEZ IRUZUBIETA, C., *Nuevo Código penal comentado*, Madrid, 1996, 346 págs.

— *Doctrina y jurisprudencia de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*, Madrid, 1990, 1.834 págs.

VERCHER NOGUERA, A., «Comentarios al Título XVI De los Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente», en *Código penal. Comentarios y Jurisprudencia*, t. II (Arts. 138-639), coors. A. Del Moral García y I. Serrano Butragueño, Granada 2002, págs. 2.037-2.057.

VIADA LÓPEZ-PUIGCERVER, C., *Curso de Derecho procesal penal*, Madrid, 1962, 324 págs.

— «Eficacia de la sentencia penal en el proceso civil», *RDP*, 1961, págs. 592 y ss.

— «La ausencia del acusado en el proceso penal», *RDPr.Ib.*, 1962, núm. 3, págs. 142 y ss.

VICENTE DOMINGO, E., *Los daños corporales: tipología y valoración*, Barcelona, 1994, 258 págs.

— «El requisito de la ilicitud y la reparación del daño personal», *RDPv*, octubre, 1990, págs. 812-839.

VILA MAYO, J.E., «Tres cuestiones, a propósito de la Sentencia del T.S. de 25 de enero de 1990: alcance despenalizador de la D.T. 2ª de la L.O. 3/89.

Presencia en el proceso penal, como parte perjudicada de las compañías Aseguradoras. La indemnización y la depreciación monetaria", *Boletín de Información Jurídica Iuris Gesa*, Barcelona, 1991, págs. 43 y ss.

VILALTA, A.E. Y MÉNDEZ, R.M., *Acción de protección civil del derecho al honor*, Barcelona, 1998, 79 págs.

— *Acción de responsabilidad por daños al medio ambiente*, Barcelona, 1998, 80 págs.

VILAR BADÍA, R., «Problemática en torno a la responsabilidad civil por hecho ilícito de otro», *Pretor*, núm. 81, 1974, págs. 361-392.

VILLAMERIEL PRESENCIO, L.P., «Ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual: La Ley 35/1995, de 11 de diciembre», *BIMJ*, núm. 1.769, 1996, págs. 5-23.

VILLAR FUENTES, I.M., «Algunas reflexiones sobre la legitimación para la protección de los intereses de los consumidores y usuarios», *Justicia*, núm. 1, 2001, págs. 123-148.

VILLAMERIEL PRESENCIO, L.P., «Ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual: La Ley 35/1995, de 11 de diciembre», *BIMJ*, núm. 1.769, 1996, págs. 5-23.

VIVES ANTÓN, T.S. Y GONZÁLEZ CUSSAC, J.L., *Los delitos de alzamiento de bienes*, Valencia 1998, 135 págs.

VIVES ANTON, T.S. (coor), *Comentarios al Código penal de 1995*, vol. I, AAVV, Valencia, 1996, 1.079 págs.

YZQUIERDO TOLSADA, M., «La responsabilidad del propietario no conductor en el nuevo Código penal», *RRCCS*, junio, 1997, págs. 333-348.

— *Aspectos civiles del nuevo Código penal (Responsabilidad civil, tutela del derecho de crédito, aspectos de Derechos de familia y otros extremos)*, Madrid, 1997, 512 págs.

— «La responsabilidad civil en los últimos proyectos de Código penal (En especial, el de 1994): Más de lo mismo», *Iniuria*, núm. 6, 1995, págs. 35-81.

— *Responsabilidad civil contractual y extracontractual*, Madrid, 1993, 286 págs.

— «El perturbador artículo 1092 del Código civil: Cien años de errores», en *Centenario del Código Civil*, Asociación de profesores de Derecho civil, t. II, Madrid, 1990, págs. 2.109-2.135.

— «Comentario a la sentencia de 1 de abril de 1990», *CCJC*, núm. 23, abril-agosto, 1990, págs. 583-596.

— «Aspectos jurídicos del seguro de responsabilidad civil», *RGLJ*, t. XIX, núm. 187, abril, págs. 481-493.

ZELAYA ETCHEGARAY, P., *La responsabilidad civil del empresario por los daños causados por su dependiente*, Pamplona, 1995, 695 págs.

ZUBIRI DE SALINAS, F., «Responsables civiles en el Código penal», *Jueces para la Democracia*, núm. 25, marzo, 1996, págs. 61-66.